



Facultad de Economía y Negocios
Magíster en Dirección y Planificación Tributaria

Factores determinantes que condicionan el comportamiento Ético frente a la evasión de impuestos

Parte I

Memoria
para optar al grado de Magíster en Gestión y Planificación Tributaria

Alumna: Jessica Garrido González
Profesor Guía: Claudia Farías Retamal
Profesor Co-Guía: Aída Gana Galarce

Talca - Chile

Año 2020

CONSTANCIA

La Dirección del Sistema de Bibliotecas a través de su unidad de procesos técnicos certifica que el autor del siguiente trabajo de titulación ha firmado su autorización para la reproducción en forma total o parcial e ilimitada del mismo.



Talca, 2021



DERECHOS DE AUTOR

© Jessica del Rosario Garrido González – Claudia Farías Retamal

Se autoriza la reproducción parcial o total de esta obra, con fines académicos, por cualquier medio o procedimiento, siempre y cuando se incluya la cita bibliográfica del documento



Resumen Ejecutivo

Esta investigación explora cómo influyen los distintos determinantes en el comportamiento del contribuyente frente a la evasión fiscal, buscando la respuesta, por medio de revisión literaria de investigaciones, informes y libros. Mediante éstos se explorará la cultura tributaria y conexión que se genera con la Educación Cívica- Tributaria, y cuál es la influencia que podrían tener el comportamiento ético del contribuyente frente al cumplimiento impositivo.

El propósito de este estudio se enmarcará en analizar los programas de educación fiscal de la Administración Tributaria (Servicio de Impuestos Internos y otros entes públicos), así evidenciar como la educación chilena no incorpora dentro de sus mallas curriculares la relevancia que tienen los impuestos y su obligación social de pagarlos.

El enfoque metodológico que tendrá esta investigación es cualitativo, debido a la naturaleza de los datos que serán considerados, estos no serán de carácter numérico. La recolección va dirigida a proporcionar una mayor comprensión respecto de la cultura y educación tributaria y cívica, que cobran relevancia en los tiempos que corren, dada la contingencia que vive el país, la evasión fiscal, la falta de compromiso y cumplimiento de los ciudadanos con la administración de los fondos públicos.

Este estudio se orientará a determinar cuáles son los lineamientos realizados, tanto por entes públicos fiscales, así como las instituciones de educación, tanto aquellos declarados y no cumplidos, así como también aquellos que se alejan o no se involucran en el contexto de la importancia de los impuestos en la recaudación y distribución de los recursos fiscales, en un ámbito social y solidario.

Finalmente, entregará los resultados obtenidos en cuanto se refiere a la actuación de la Administración fiscal y los entes de educación en los distintos niveles de enseñanza.

Palabras Claves: Cultura Tributaria, Educación Cívica-Tributaria, Evasión fiscal.



Executive Summary

This research explores how the different determinants influence taxpayer's behavior in the face of tax evasion, seeking the answer through a literary review of research, reports, and books. This research explores how the different determinants influence the taxpayer's behavior in the face of tax evasion, seeking the answer through a literary review of research, reports, and books. Through these, the tax culture and its connection with Civic-Tax Education will be explored, and what is the influence that the ethical behavior of the taxpayer could have in relation to tax compliance.

The purpose of this study will be framed in analyzing the tax education programs of the Tax Administration (Internal Revenue Service and other public entities), thus demonstrating how Chilean education does not incorporate within its curricular networks the relevance of taxes and their social obligation to pay them.

The methodological approach of this research is qualitative due to the nature of the data that will be considered, which will not be numerical. The collection is aimed at providing a greater understanding of culture, tax, and civic education, which are relevant in these times, given the national contingency, tax evasion, the lack of commitment, and compliance of citizens with the administration of public funds.

This study will be oriented to determine which are the guidelines carried out, both by public fiscal entities and educational institutions, both those declared and not complied with, as well as those that move away or are not involved in the context of the importance of taxes in collection and distribution of fiscal resources, in a social and supportive environment.

Finally, it will deliver the results obtained regarding the performance of the Tax Administration and educational entities at the different levels of education.

Keywords: Tax Culture, Civic-Tax Education, Tax Evasion.



Agradecimientos

“... La gratitud, genuina cortesía del alma, es modalidad de alegría, amor devuelto, reparto generoso, humildad en su aceptación plena...” (Jacomet, 2003, pág. 169)

Agradecimientos a mi familia por su gran confianza, su inagotable apoyo, su ayuda, u infinita generosidad, y su cariño incondicional.

Agradezco, en particular a la Profesora Guía Claudia Farías Retamal, por su tiempo, constante preocupación y afecto, por su buena disposición y compromiso con esta investigación. Gracias a la Profesora Co-Guía Aída Gana Galarce, por su acompañamiento en este proceso, por su colaboración y su valioso aporte en este trabajo.

Agradecer en forma especial al Profesor Valentín Santander Ramírez, por su apoyo generoso para concluir esta investigación, por sus sabios consejos y su incondicional ayuda.

--- Infinitas gracias...



Índice General

Índice General

Resumen ejecutivo

Índice de contenidos

1. Introducción	8
1.1. Problematización	9
1.1.1. Enunciado	9
1.1.2. Formulación	11
1.1.3. Preguntas	11
1.1.3.1. Pregunta General del Estudio	11
1.1.3.2. Preguntas Específicas	11
1.1.4. Objetivos	12
1.1.4.1. Objetivo General	12
1.1.4.2. Objetivos específicos	12
1.1.5. Justificación de la investigación	13
1.1.6. Relevancia	13
2. Marco Teórico	14
2.1. Marco Conceptual	15
2.1.1. Evasión Tributaria	15
2.1.1.1. Estimación Evasión Fiscal	16
2.2. Antecedentes Históricos	17

2.3. Ley, Tributo, Impuesto	19
2.3.1. Ley	19
2.3.2. Tributo	20
2.3.3. Impuesto	21
2.4 Marco Ético, Cultura y Responsabilidad Tributaria	21
2.4.1. Ético	21
2.4.2. Ethos	22
2.4.3. Ética	22
2.4.4. Moral	22
2.4.5. Ética Tributaria	23
2.4.5.1. Responsabilidad	23
2.4.5.2. Responsabilidad Ética	23
2.4.5.3. Responsabilidad Moral	23
2.4.5.4. Cooperación	23
2.4.6 Cultura	24
2.4.6.1. Cultura Tributaria	25
2.5. Discusión Bibliográfica	26
3. Marco Metodológico	31
3. Metodología	32
3.1 Investigación Cualitativa	32
3.2 Descriptiva	32
3.3 Documental	32
3.4 Básica	33



3.5 Diseño no Experimental	33
3.6 Instrumentos y /o Técnicas	34
3.7 Aportes y Limitaciones	34
4. Desarrollo	36
4. Desarrollo	37
4.1. Evasión Fiscal	37
4.2. Cultura Tributaria / Educación Tributaria	38
4.3. Servicio de Impuestos Internos	40
4.3.1. Programa de educación Tributaria del Servicio de Impuestos Internos	41
4.4. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)	42
4.4.1. Otros países destacados en Educación Cívica-Tributaria	46
4.5. Ley de Transparencia	47
4.5.1. Servicio de Impuestos Internos (SII)	47
4.6. La Educación	49
4.6.1. Cultura Tributaria y el Sistema de Educación chileno	50
4.7. Evasión de Impuestos, Educación Cívica -Tributaria, Cultura Tributaria	52
4.7.1 Educación Cívica	54
5. Conclusiones	64
5.1. Conclusión de la investigación	65
5.1.1. Conclusión Objetivo I	65
5.1.2. Conclusión Objetivo II	66



BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

Índice de Tablas e imágenes y gráficos

i. Tablas

Tabla 01: Fuentes de información y Táctica de recolección

Tabla 02: Funciones del personal SII, en actividades educativas

Tabla 03: Coste aproximado de la iniciativa de educación fiscal el Chile

Tabla 04: Informe SII, actividad educativa (Ley de Transparencia)

Tabla 05: Proporción de alumnos contactados versus matrículas

Tabla 06: Distribución de horas anuales del Plan de Estudios de 3° y 4° medio

Humanístico- Científico

Tabla 07: Distribución de horas anuales del Plan de Estudios de 3° y 4° medio

Técnico- Profesional

Tabla 08: Distribución de horas anuales del Plan de Estudios de 3° y 4° medio Artístico

Tabla 09: Plan de Formación común y Plan de Formación común Electiva

Tabla 10: Plan de Formación común y Plan de Formación común Electiva

ii. Imágenes

Figura 1: Definición monto de evasión

Figura 2: Fórmula Tasa Evasión

Figura 3: Secuencia para un mejor comportamiento tributario

Figura 4: Programa educativo SII

Figura 5: Objetivos de la Educación Cívico Tributaria en Chile



iii. Gráficos

Gráfico 1: Serie evasión Fiscal 2003 – 2018

Tabla de Abreviaturas

a. CIAT	=	Centro Interamericano de Administraciones Tributarias
b. IVA	=	Impuesto al Valor Agregado
c. Mt,	=	San Mateo
d. Mc	=	San Marcos
e. cf	=	confrontar con. signos se utiliza para hacer una cita de la Biblia.
e. CEPAL	=	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
f. OCDE	=	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
g. Mineduc	=	Ministerio de Educación
h. TGR	=	Tesorería General de la República
i. SERNAC	=	Servicio Nacional del Consumidor
j. SII	=	Servicio de Impuestos Internos
k. RAE	=	Real Academia Española
l. s.f.	=	Sin fecha
m. on –line	=	En línea
n. pag.	=	Página



1. Introducción

La importancia que reviste el comportamiento ético del contribuyente frente a la evasión de impuestos, se radica en los factores que determinan el pago de éstos, conocerlos es fundamental para crear los lineamientos orientados a mejorar la conducta fiscal frente al cumplimiento tributario.

Combatir la evasión fiscal, intentando proteger los recursos del gobierno y por ende la estabilidad económica de la sociedad, muchas veces resulta una tarea infructuosa, y el esfuerzo por controlar, fiscalizar y aplicar las normas para el correcto funcionamiento de los sistemas tributarios en cada país son insuficientes, es necesario un cambio de conducta del contribuyente, una mejor educación de la mano de una moral elevada.

Entonces, es imprescindible que las instituciones de educación refuercen los valores y principios éticos de sus estudiantes en todos los niveles, todo ello, con el propósito de promover personas íntegras, con una conducta ética incorruptible. En este escenario, es importante conocer los aspectos morales que influyen en los ciudadanos, que contribuyen al desarrollo de un país, identificando los argumentos que ponen conflicto su comportamiento frente a la evasión tributaria, y así generar acciones orientadas a fomentar los valores éticos acordes al desarrollo de una sociedad justa.

Asociado a esta premisa, resulta lógico pensar que el comportamiento de los ciudadanos conlleva un sin número de actividades y vivencias y es en esta última que se integra un elemento fundamental, la educación. La educación, debe ir más allá de una simple entrega de conocimientos, debe ser capaz de desarrollar al individuo intelectual, moral y afectivamente, como la forma más adecuada de establecer normas de convivencia dentro de la sociedad en que se desenvuelve.

Por tanto, se requiere un pensamiento amplio a la hora de implementar medidas, la educación, tanto cívica como tributaria, es el pilar fundamental en el engrandecimiento de una nación, sin embargo, ante la falta de criterios en esta línea no es difícil suponer que "...la población no está preparada para enfrentar su rol como contribuyente, debido a la falta de Cultura Tributaria" (Espino M. , 2019, pág. 4)



1.1 Problematización

1.1.1 Enunciado

El término responsabilidad viene del latín “responsum”, (Responder), (Polo, 2019, pág. 50), efectuar el pago de los impuestos es dar respuesta a las obligaciones tributarias, como una forma de contribuir a la sociedad mediante el cumplimiento impositivo.

El tributo es una obligación en favor del Estado, en virtud de la potestad impositiva que la Carta Fundamental y la Ley exigen con la finalidad de cubrir los gastos públicos de un país.

Sin embargo, la conducta del contribuyente y su responsabilidad ética frente a la obligación de pagar los impuestos se ve afectada por diversos factores que lo conducen a no cumplir con su deber fiscal. Como se menciona en la II Jornadas Doctorales de la Universidad de Murcia, para los contribuyentes no resulta agradable pagar sus impuestos, “...Estos son percibidos, bien como una pérdida de la libertad personal para decidir sobre su propio capital” (Mayor & Alarcón, 2020, pág. 1)

Dado que en la conducta del contribuyente influyen elementos como su moral, el trato que reciben de la administración y la percepción que tienen acerca del uso de los recursos fiscales (Castañeda V. , 2015, pág. 31); la relación que debe existir entre la administración y los contribuyentes necesitan inevitablemente que estos conozcan y confíen en las políticas fiscales. Para ello es de gran importancia la percepción que los ciudadanos tienen del pago de sus impuestos versus lo que perciben a cambio en bienes y servicios que entrega el Estado.

Durante años se ha considerado la evasión fiscal como una conducta con la cual el individuo decide evadir en función de una utilidad, del monto de la sanción que le pueden aplicar y de la probabilidad de ser descubierto, dejando de lado aspectos relacionados con su responsabilidad ética y su moral. Se considera que el cumplimiento tributario es



un deber ciudadano, sin embargo, el comportamiento frente a los sistemas no siempre responde a lo que la norma impone, según (Giarrizzo & Sivori, 2010, pág. 97), “La interacción entre moral y evasión tributaria tiene características singulares y particulares en cada país”, es así que son variados los factores que influyen en el compromiso tributario, y la conducta de los contribuyentes frente a la fiscalización, administración y la percepción del Estado.

Por otra parte, la Administración tributaria encasilla a los contribuyentes según un modelo de clasificación de riesgo y valoración, según el Manual sobre Gestión de Riesgo de Incumplimiento para Administraciones Tributarias de 2020, el riesgo del contribuyente se determina mediante el cálculo de dos componentes que son la probabilidad y las consecuencias. (CIAT, 2020, pág. 20). Estos modelos, basados en metodologías de cálculos, han desarrollado formas de entender a los contribuyentes y su entorno en función del nivel de cumplimiento tributario.

Este mismo informe, indica que los atributos para la valorización del riesgo corresponden a definiciones y elementos técnicos, éstos permiten distinguir el comportamiento de los contribuyentes en relación al cumplimiento de sus obligaciones y características propias. Sin perjuicio de lo anterior, es importante destacar que este mismo informe, incorpora en su modelo de gestión de cumplimiento tributario, variables como “modelo basado en la percepción de los contribuyentes y modelo de disposición hacia el cumplimiento tributario”, como lineamientos estratégicos necesarios para el conocimiento de las conductas que condicionan una menor o mayor tendencia a evadir impuestos.

En el mismo sentido, los sistemas fiscales se ven favorecidos cuando se les otorga una gran relevancia a los valores de una sociedad, en este contexto, si no se logra derribar el fraude fiscal o la evasión, se produce un menoscabo de la sociedad en general.

Por otro lado, el estudio ¿Es ética la evasión fiscal? (McGee, López Palau, & Yepes López, 2009, pág. 17) asevera que sólo se ha considerado la evasión de impuestos desde



una visión práctica, legal, económica o financiera, pero la ética tributaria no se considera como un factor importante en el comportamiento de los contribuyentes.

Se sabe que los impuestos son obligaciones monetarias fijadas por el Estado a sus habitantes, son una exigencia esencial a la vida en sociedad, en otras palabras, los impuestos son una clara expresión de solidaridad de la vida en sociedad

1.1.2 Formulación

Las distintas razones que influyen en la conducta evasiva del contribuyente se basan en percepciones, educación, cultura, motivaciones, ética fiscal, obligaciones impositivas, patriotismo, culpa, experiencias, creencias, valores, etc., conocer cuáles son las razones que motivan a los contribuyentes a evadir o pagar los impuestos es fundamental para poder definir acciones que apunten a disminuir la evasión y mejorar el cumplimiento tributario y por ende la recaudación.

1.1.3 Preguntas

1.1.3.1 Pregunta General del estudio

¿Cómo influyen los distintos determinantes en el comportamiento ético del contribuyente frente a la evasión de impuestos?

1.1.3.2 Preguntas Específicas

¿La cultura tributaria es un factor determinante en el comportamiento ético del contribuyente frente a la evasión de impuestos?



¿El conocimiento de los deberes ciudadanos es un factor determinante en el comportamiento ético del contribuyente frente a la evasión de impuestos?

1.1.4 Objetivos

1.1.4.1 Objetivo General

Describir el efecto de los distintos determinantes en el comportamiento ético del contribuyente frente a la evasión de impuestos.

1.1.4.2 Objetivos Específicos

1. Determinar si la cultura tributaria es un factor que altera el comportamiento ético del contribuyente frente a la evasión de impuestos
2. Determinar si el conocimiento de los deberes ciudadanos es un factor determinante en el comportamiento ético del contribuyente frente a la evasión de impuestos.

1.1.5 Justificación de la investigación

Las leyes fiscales son el medio o vehículo que actualmente es utilizado para obligar al contribuyente a cumplir con el pago de los impuestos, se sanciona a quienes evaden o cometen infracciones intencionadamente.

El deber fundamental del individuo, obliga en conciencia, es decir, no es únicamente un deber jurídico, sino un deber moral, cuyo incumplimiento supone un quiebre social que va en detrimento de los recursos del Estado.



Conocer la conducta evasiva de los contribuyentes es un aspecto clave para determinar la razón por la cual se evaden los impuestos, por tanto, en la medida que dicha información revele las causas de estos comportamientos, las autoridades podrán definir de mejor forma las acciones que apunten a disminuir la evasión fiscal y así asegurar el cumplimiento tributario.

1.1.6 Relevancia

Este estudio está orientado a determinar los factores o variables que influyen en el comportamiento ético de la sociedad, frente a la evasión fiscal. Su discusión permite explorar algunos rasgos y fundamentos que revisten implicancias sociales, culturales y políticas, como factores importantes para vida en comunidad.



2. MARCO TEÓRICO



2.1 Marco Conceptual

2.1.1 Evasión Tributaria

La evasión tributaria es toda conducta ilícita del contribuyente, dolosa o culposa, consistente en un acto o en una omisión, cuya consecuencia es la sustracción al pago de una obligación tributaria que ha nacido válidamente a la vida del Derecho, mediante su ocultación a la Administración tributaria, en perjuicio del patrimonio estatal. (Rivas & Paillacar, 2007, pág. 21)

“La evasión tributaria es un obstáculo para el desarrollo, y crecimiento equilibrado y en general para la justicia en la que se debiera basar un sistema tributario”. Investigar acerca de la estimación de la evasión de los impuestos requiere un gran esfuerzo, no obstante, se justifica su estudio pues aporta información que permite diseñar un sistema económico garante de un nivel de bienestar a sus ciudadanos, así como también para los organismos fiscales otorga un insumo fundamental para su labor (Gómez-Sabatini & Jiménez, 2011, pág. 26) .

Otro estudio menciona que el problema de la evasión no solo se mejora con una buena administración tributaria y una adecuada fiscalización, Torgler (2007), se refiere en particular, a que se debe buscar una correlación entre la moral fiscal y el nivel de cumplimiento tributario (Torgler & Friedrich, 2007, pág. 6)

Hablar de “hostilidad ante la tributación” es hablar también del grado de confianza en el gasto y disposición a pagar más impuestos, esta problemática se debe afrontar mediante una mejor y óptima utilización de los tributos, avances notorios para los contribuyentes en relación al bienestar social (NU. CEPAL, 2010, pág. 254).

El Servicio de Impuestos Internos (Chile), en su estudio de “Serie de Evasión de IVA y Reforma Tributaria 2003 – 2018, de la Subdirección de Estudios Servicio de Impuestos internos (2018), define la evasión como la diferencia entre la recaudación teórica y la recaudación efectiva.

Como recaudación teórica se entiende que es la que se consigue si todos cumplieren con sus obligaciones tributarias, y como recaudación efectiva la registrada en los ingresos tributarios. (Subdirección de Estudios; Servicio de Impuestos Internos Chileno, 2018)

2.1.1.1 Estimación de Evasión Fiscal

El monto de la evasión se define como sigue:

Figura 1: Definición monto de evasión

$$\text{Monto Evasión} = \text{Recaudación Teórica} - \text{Recaudación Efectiva}$$

Fuente: Subdirección de Estudios del Servicio de Impuestos Internos chileno

Por tanto, la tasa de evasión se expresa en porcentaje de la siguiente manera:

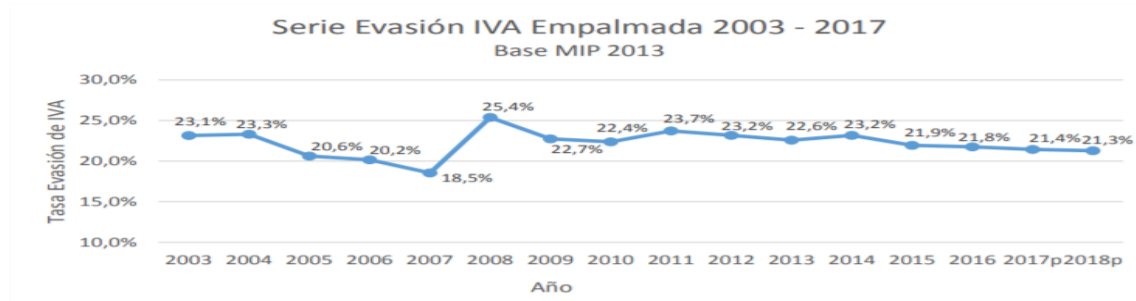
Figura 2: Fórmula Tasa Evasión

$$\text{Tasa de Evasión} = \frac{\text{Monto de Evasión}}{\text{Recaudación Teórica}} \times 100$$

Fuente: Subdirección de Estudios del Servicio de Impuestos Internos chileno

Como consecuencia, la evasión fiscal en Chile mantiene su tasa de evasión en los últimos 5 años, presentando una leve baja en sus porcentajes, como lo expresa el estudio Serie de Evasión de IVA y Reforma Tributaria 2003 – 2018, publicado en la página oficial del S.I.I., 2018, realizado por la Subdirección de Estudios del Servicio de Impuestos Internos chileno, y que está reflejado en el siguiente gráfico:

Gráfico 1: Serie Evasión Fiscal 2003 - 2018



Fuente: Subdirección de Estudios del Servicio de Impuestos Internos chileno

2.2. Antecedentes Históricos

El origen de los tributos se remonta a los tiempos en que se entregaban ofrendas a los dioses a cambio de obtener algún tipo de beneficio, pero en forma general, los impuestos nacen por la necesidad de financiar los gastos del Estado y cubrir las necesidades públicas. Ahora bien, los primeros impuestos fueron aquellos que obtuvo el Estado mediante su poder o a través de costumbres que luego se convirtieron en leyes.

Se puede señalar que la historia de los impuestos es casi tan antigua como la historia del ser humano. En las primeras sociedades (humanas) los impuestos eran aplicados por soberanos o líderes en forma de tributos; muchas de las recaudaciones eran destinadas para asuntos ceremoniales y para las clases dominantes (Gómez Velázquez, 2011, pág. 10)

Las primeras leyes tributarias aparecen en Egipto, China y Mesopotamia. Textos muy antiguos en escritura cuneiforme de hace aproximadamente cinco mil años, señalaban que “se puede amar a un príncipe, se puede amar a un rey, pero ante un recaudador de impuestos, hay que temblar”. En el nuevo testamento, aparece la figura del recaudador de impuestos en la persona de Mateo, siendo este puesto algo detestable y poco santo como lo manifestaban los primeros discípulos de Jesús cuando iba a comer en casa de éste (Gómez Velázquez, 2011, pág. 10).

En las Sagradas Escrituras se puede leer el registro de la manifestación de Dios a los hombres (revelación de Dios), en él se enseña en forma clara la obligación de cumplir con las Leyes del Estado; el propio Jesucristo se vio enfrentado en su vida pública a una pregunta ético-fiscal: “¿Es lícito pagar los tributos al César o no? A lo que Jesús respondió: “Lo del César, devolvédsele al César, y lo de Dios, a Dios.” (Mt. 22, 16-22; cf los paralelos de Mc 12, 13- 17 y Lc 20,20 – 26) (Comisión permanente de la Conferencia Episcopal Española, 2009). En su carta a los Romanos (13, 1 -9), Pablo, en contexto de moral política fundamental, les enseña detenida, precisa y concretamente la obligación moral, interna en conciencia, de satisfacer tributos y aduanas, fundamentándola en la exigencia de pagar las deudas personales justas.

“Es preciso someterse no solo por temor al castigo sino por conciencia. Por tanto, pagadles los tributos ya que son ministros de Dios ocupados de eso. Pagad a todos lo que debáis, a quien, impuestos, impuestos; a quien tributo, tributo; a quien respeto, respeto; a quien honor, honor”. Romanos 13,5 -7 (Comisión permanente de la Conferencia Episcopal Española, 2009).

Por otra parte, Santo Tomás de Aquino, basándose en las mismas evidencias (Mt. 22, 16-22; cf los paralelos de Mc 12, 13- 17 y Lc 20,20 – 26) de la Comisión permanente de la Conferencia Episcopal Española, 2009, argumentaba que era doctrina común en los Padres de la Iglesia considerar que el pago de los impuestos se debía a los gobernantes, por tener un poder otorgado por Dios, por tanto, dicho deber, correspondía a un deber moral, aun cuando los impuestos no fuesen justos.

Ahora bien, el no pago de estos impuestos (justos o no) para los Padres de la Iglesia se asumía como una rebeldía condenable moralmente, frente a la autoridad.

Santo Tomás de Aquino, se refiere a ciertos requisitos para considerar un impuesto justo:

- En primer lugar, que el impuesto es lícito cuando se ordena al bien común.
- El segundo término que ha de concurrir en los impuestos para ser lícitos y obligar en conciencia, es que sean establecidos por los representantes de la sociedad.



- Un tercer requisito para la legalidad del impuesto, es que grave sólo a quien tiene capacidad económica suficiente. A este requerimiento Santo Tomás la denomina “Causa material del impuesto”.

- Al referirse al cuarto requisito, se debe mencionar que este es la piedra angular de la justicia del impuesto y consiste en que el valor del impuesto debe estar y ser adecuado, proporcionado, a la capacidad de pago del contribuyente; llevado a la actualidad tiene directo sentido con los principios de proporcionalidad del impuesto. (Neumark, 1974, pág. 161 y sgtes.)

2.3. Ley, Tributo, Impuesto

Adela Cortina expresa en su libro “La ética de la sociedad civil”, que el derecho tiene por tarea regular las relaciones entre personas a través de las normas. Ella distingue tres tipos de normas que están estrechamente relacionadas y que parecen idénticas, estas son: las normas morales, jurídicas y religiosas, sin embargo, presentan diferencias entre sí;

- Normas morales: “son aquellas que obligan a un sujeto internamente”, es decir, que su propia conciencia es la que sanciona y lo condena en forma de remordimiento.

- Normas Religiosas: “Tienen para el creyente la fuerza de proceder de Dios a través de su comunidad religiosa”. Se entiende la sanción a esta norma como interna y externa, puesto que es el sujeto el que se arrepiente (Interno) y existe además en forma pública puesto que expresa su arrepentimiento a través de la confesión.

- Norma Jurídica: “son promulgadas por aquellos a quienes corresponde en una nación, y obligan a todos los miembros de la comunidad política, estén de acuerdo o no con la norma”. En este caso la infracción está sancionada en forma externa por penas establecidas a través de las leyes. (Cortina A. , 2000, pág. 104).



2.3.1. Ley

El Código Civil de la República de Chile, en su Artículo 1° expresa que la Ley es: “Una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite”. Precepto que dicta la autoridad superior para mandar, permitir, o prohibir algo (Barrientos, 2019, pág. 15).

Cuando se habla de tributo, se dice que es un “vínculo jurídico cuya fuente mediata es la ley” (Zavala, 2003, pág. 9), ahora bien, es importante saber qué es el derecho tributario, esto es, “el conjunto de normas que regulan la recaudación de los tributos y la manera como se utilizan”; entonces, si los tributos tienen como fuente mediata la Ley, se concluye inmediatamente que la fuente del derecho tributario es la ley.

La ética– moral se encuentra necesariamente relacionada con el nivel de lo lícito e ilícito, las sociedades sienten una predilección por el orden jurídico y proyectan el deseo de una comprensión exclusivamente jurídica de la vida, por esta razón es necesario impedir que el orden jurídico se considere la única instancia normativa de la sociedad, puesto que la moral no debe confiar en la protección jurídica para inducir valores éticos dentro de la sociedad y la ley no debe buscar justificación en los sistemas morales prevalentes. (Vidal, 1981, pág. 106).

2.3.2. Tributo

Tributo es el ingreso público que se origina en el vínculo jurídico, cuya fuente mediata es la ley, que nace con motivo de ocurrir los hechos o situaciones descritos por la misma ley, y en cuya virtud personas determinadas deben entregar al Estado ciertas sumas de dinero, también determinadas, para la satisfacción de las necesidades colectivas. (Zavala, 2003, pág. 9).

En materia de tributos el artículo 19 N°20 de la Constitución asegura a todas las personas la igual repartición de los tributos en proporción a las rentas o en la progresión o forma que fije la ley, y la igual repartición de las demás cargas públicas.

En ningún caso la ley podrá establecer tributos manifiestamente desproporcionados o injustos.



Los tributos que se recauden, cualquiera que sea su naturaleza, ingresarán al patrimonio de la Nación y no podrán estar afectos a un destino determinado.

Sin embargo, la ley podrá autorizar que determinados tributos puedan estar afectados a fines propios de la defensa nacional. Asimismo, podrá autorizar que los que gravan actividades o bienes que tengan una clara identificación regional o local puedan ser aplicados, dentro de los marcos que la misma ley señale, por las autoridades regionales o comunales para el financiamiento de obras de desarrollo, como lo expresa el Artículo 19, Número 20, Constitución Política de la República de Chile. (Justicia, Ministerio de, 2005, pág. 19)

2.3.3. Impuesto

Es la cantidad de dinero que el Estado exige de la economía privada en uso de su poder coercitivo (puede ejercer su autoridad legal y aplicar sanciones en caso de incumplimiento por parte del contribuyente), sin entregarle al contribuyente en el momento del pago un servicio o prestación individual, destinado a solventar parte de sus egresos fiscales. (Ruiz V. , 2007, pág. 21).

Desde el punto de vista político-social, la Constitución Política de la República de Chile, de 1980, como principal fuente del derecho, claramente expresa en su artículo 1° Que la finalidad del Estado es el bien común, como también lo es el establecimiento de las funciones que a éste le corresponden; todo esto supone necesariamente que el Estado pueda contar con algún medio de financiamiento, y uno de los medios posibles es precisamente la recaudación de impuestos.

2.4. Marco Ético, Cultura y Responsabilidad Tributaria

La Ética, así como la moral y la conciencia han puesto al ser humano en constantes discusiones, es así como estas palabras que se utilizan como sinónimos tienen distintos significados, se recurre a ellas para explicar el actuar del individuo esencialmente orientado a sus valores y su conducta, a menudo para distinguir el bien del mal, lo correcto de lo incorrecto, o lo justo de lo injusto.



2.4.1. Ética (co)

Recto conforme a la moral. Persona que estudia o enseña la moral. Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida. Parte de la filosofía que trata del bien y del fundamento de sus valores. Ética (co) nace del griego Ethos, Según la RAE. (Real Academia Española, 2014)

2.4.2. Ethos

Que significa 'costumbre', 'carácter'. Conjunto de rasgos y modos de comportamiento que forman el carácter o la identidad de un persona o una comunidad (Real Academia Española, 2014).

2.4.3. Ética

“La ética es un tipo de saber de los que pretende orientar la acción humana en un sentido racional; es decir, pretende que obremos racionalmente. A diferencia de los saberes preferentemente teóricos, contemplativos, a los que no importa en principio orientar la acción, la ética es esencialmente un saber para actuar de un modo racional.” (Cortina A. , 1996, pág. 17)

Según Adela Cortina, la ética como filosofía moral acompañan la vida del hombre desde un comienzo “la moral no es, pues, un invento de los filósofos, sino un saber que acompaña desde el origen a la vida de los hombres, aunque haya ido recibiendo distintos contenidos.” (Cortina A. , 1996, pág. 28).

2.4.4. Moral

Del latín mos = Costumbre, práctica. Como actitud, es la disposición de la persona en relación con el bien que se ha de obrar.

“Por moralidad se puede entender el estado moral de una persona, la conciencia del bien y del mal por la cual el hombre se siente responsable del acto cumplido u omitido. Más adecuadamente, la moral expresa tanto la dimensión ética de la persona como la estructura moral de la realidad humana” (Vidal, 1981, pág. 106).



2.4.5. Ética Tributaria

La ética fiscal, entendida ésta como un conjunto de reglas morales vigentes en una comunidad política y en un momento dado, las referencias a lo que es o no ético podrían entenderse como formulaciones de justicia tributaria. (Calvo, 2012, pág. 15)

Valores presentes en la Ética Tributaria

2.4.5.1. Responsabilidad

Capacidad existente en todo sujeto activo de derecho para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente. (Real Academia Española, 2020).

El ser humano es responsable de sus propios actos, también de las omisiones y de las consecuencias de sus acciones. Se debe dar respuesta por lo que se hace, lo que implica deseos, intenciones, razones que impulsaron el actuar del individuo.

2.4.5.2. Responsabilidad Ética

Como seres humanos percibimos y somos conscientes, en distinto grado de la existencia y sus condiciones. Y ante tal hecho, damos respuesta, sea con acciones u omisiones. Esta responsabilidad ética surge de nuestro mero hecho de existir y ser conscientes del mundo en el que vivimos. (Polo, 2019, págs. 50 - 51)

2.4.5.3. Responsabilidad Moral

Es la respuesta que debemos dar por las normas morales que permiten la convivencia humana. En este caso es el deber el criterio de la responsabilidad. (Polo, 2019, pág. 51)

2.4.5.4. Cooperación

Cooperación: viene del latín cooperāri. Que significa. Obrar juntamente con otro u otros para un mismo fin. La cooperación consiste en el trabajo en común llevado a cabo por parte de un grupo de personas o entidades mayores hacia un objetivo compartido. Unir esfuerzos y establecer líneas de acción conjunta entre los contribuyentes y los organismos públicos, sobre el aspecto tributario. (Trejo, 2019, pág. 131)

- ✓ **Compromiso:** Un compromiso o una cláusula compromisoria es, en Derecho, una estipulación contenida en un contrato por la que las partes acuerdan cumplir con lo establecido. La actitud positiva y responsable por parte de los contribuyentes y de los poderes públicos para el logro de los objetivos, fines y metas en materia tributaria.

- ✓ **Solidaridad:** es un término muy recurrente que habitualmente se emplea para denominar la simple acción dadivosa o bienintencionada En sociología, solidaridad se refiere al sentimiento de unidad basado en metas o intereses comunes. Asimismo, se refiere a los lazos sociales que unen a los miembros de una sociedad entre sí. La cualidad de continuar unido con otros en creencias, acciones y apoyo mutuo, aun en tiempos difíciles. Es un sentimiento y un valor por los que las personas se reconocen unidas, compartiendo las mismas obligaciones, intereses. (Valero, Egáñez, & Moreno, 2016, pág. 69)

2.4.6 Cultura

El concepto de cultura tal como es utilizado en la investigación sociológica, tiene un significado mucho más amplio que el que se le da comúnmente. En el uso convencional, la cultura se refiere a las cosas “más elevadas” de la vida; pintura, música, poesía, escultura, filosofía; el adjetivo culto es sinónimo de cultivado o refinado. En Sociología, la cultura se refiere a la totalidad de lo que aprenden los individuos como parte de una sociedad; es una forma de vida, un modo de pensar, de actuar y de sentir (Chinoy, 1966, págs. 35 - 36)

La cultura es aprendida y compartida, el hombre hereda la mayor parte de sus modos habituales de comportamiento. Los hábitos adquiridos en la niñez siguen las pautas de niños, los padres, maestros y demás responsables de la educación y formación de los nuevos miembros de la sociedad, les transmiten sus propias pautas de conducta, trasladando a cada nueva generación



los conocimientos, habilidades, valores, creencia y actitudes (Armas & Colmenares, 2009, pág. 146)

2.4.6.1. Cultura Tributaria

La cultura tributaria es un proceso educativo de largo plazo, este debe ir formando la conciencia del individuo sobre la importancia y la necesidad de los impuestos que permitan cubrir las necesidades de una sociedad.

Es necesario tener un enfoque más allá de lo económico, se debe profundizar en la relación Estado-contribuyente en donde el desarrollo de la educación en materia tributaria, permita entender que pagar los impuestos es un deber en conciencia que tiene directa relación con los valores democráticos para una vida en sociedad más justa.

La cultura tributaria debemos entenderla como el conjunto de rasgos distintivos de los valores, la actitud y el comportamiento de los integrantes de una sociedad respecto al cumplimiento de sus obligaciones y derechos ciudadanos en materia tributaria. (Ruiz J. , 2017, pág. 52)

El Servicio de Impuestos de Internos de Chile (SII educa), creó un programa de educación fiscal, orientado a la entrega de contenidos para generar conciencia y compromiso con el pago de los impuestos, el propósito de este programa es construir una cultura tributaria interiorizando a las personas sobre sus derechos y obligaciones en el pago de los tributos y su relación con el financiamiento del gasto público y el desarrollo del país.

La educación fiscal tiene como objetivo fomentar una ciudadanía solidaria, participativa y consciente de sus derechos y obligaciones, en el ámbito de los tributos, esta educación está sustentada en tres ejes: formación en valores, construcción de la ciudadanía y cultura fiscal. La conjugación de estos ejes permite comprender el rol social de los impuestos, importancia de la transparencia y la adecuada gestión del gasto público. (Servicio de Impuestos Internos, Chile, s.f.)

2.5. Discusión Bibliográfica

Uno de los aspectos más importantes en la evasión de los impuestos es el comportamiento de los contribuyentes. Algunos estudios muestran que las perspectivas de conductas humanas han sido relevantes en el ámbito de la evasión de impuestos. Manteniendo el enfoque de la evasión “...en el comportamiento de los contribuyentes también influyen elementos como su moral, la percepción que tienen sobre la equidad del sistema y el trato que reciben de la administración tributaria...” (Serra, 2000, pág. 225).

En este mismo estudio, la conciencia de los contribuyentes está influenciada por el comportamiento de su entorno, en relación a esto se menciona en este estudio que “La psicología social postula que los individuos observan el comportamiento de sus semejantes para decidir que es aceptable, razonable o esperado en su entorno social” (Serra, 2000, pág. 199).

Esto indica que el comportamiento de los individuos y el respeto de las normas sociales, está supeditado al comportamiento de los demás contribuyentes. Además, el estudio revela que “La existencia de restricciones morales explicaría la alta tasa de cumplimiento tributario en los países desarrollados y el hecho que algunos contribuyentes no evadan”

Pablo Serra (2000), concluye que “La literatura muestra que las inhibiciones morales para evadir disminuyen cuando los contribuyentes consideran que es inequitativa la relación de intercambio entre los impuestos que pagan y los bienes y servicios que el estado proporciona”. Notoriamente el comportamiento humano dice relación con los sacrificios y beneficios obtenidos, en este caso relacionados con el pago de los impuestos.

En este sentido el padre Alberto Hurtado dice, “habrá justicia social cuando sea el bien común y no el interés particular el que regule la distribución de los bienes. El mundo económico no puede regularse ni por la libre competencia, ni por la prepotencia económica, sino por la justicia y por la caridad social” (Mifsud, 2005, pág. 66)



La distribución de la riqueza es siempre un objetivo polémico y su medida una cuestión discutida, según Rafael Calvo, se parte de la base de que el impuesto es la herramienta más eficaz para reducir las desigualdades sociales y para la puesta en marcha de políticas orientadas a la igualdad. (Calvo, 2012, pág. 16)

Nuevamente el Padre Hurtado habla de una justicia distributiva o proporcional que crea el derecho de cada uno a ser tratado por la autoridad conforme a sus aptitudes, a sus necesidades, a su dignidad particular, en cuanto a la distribución de las cargas y beneficios sociales. (Mifsud, 2005, pág. 90)

En este mismo sentido, indica que “el vicio más opuesto a la justicia distributiva es lo que se llama “la aceptación de personas”, o el favoritismo, nepotismo, espíritu de casta o partidismo político, esto es, la repartición de las cargas o de los beneficios por consideraciones extrañas al bien común y que solo nacen de un bien particular “. (Mifsud, 2005, pág. 91)

Otro estudio afirma que “A partir de los años 90 la variable ‘moral’ se convierte en un factor común en la literatura económica cuando se analizan las causas que llevan a los contribuyentes a pagar sus tributos y otra a evadirlos” (Bedoya & Vásquez, 2011, pág. 36). En este sentido Alejandro Gutiérrez en su estudio “Determinantes y diferencias en la Moral fiscal en Centroamérica. Un análisis desde el Latinobarómetro 2005” concluye que “La falta de estudios en este ámbito se debe a que lo predominante dentro de la economía neoclásica es el análisis de los impuestos desde su evasión y no desde su pago voluntario”. Este trabajo en su página 342, “define la moral fiscal como motivación intrínseca que puedan tener los individuos para el pago de los tributos”; esto está directamente relacionado con la percepción que tienen los contribuyentes sobre el pago, la administración, recaudación y uso de los impuestos y la retribución que reciben. (Gutiérrez, 2011, pág. 342)

La existencia de una moral tributaria es necesaria para reducir la evasión o incrementar el cumplimiento fiscal, pero por distintas razones, el contribuyente tiende a no cumplir con sus deberes. En una importante obra doctrinaria denominada Moral Tributaria del Estado y de los Contribuyentes, se entrega algunas respuestas; señala que las razones serían: “porque las consideran injustas o inconstitucionales, porque otros sujetos eluden el pago de los impuestos de



modo masivo, porque consideran que el Estado y los municipios despilfarran los recursos públicos, porque no entienden las leyes tributarias, no poseen los textos de dichas leyes y no entienden las cuestiones planteadas en las declaraciones tributarias”. (Ugalde, 2018, pág. 8)

Por último, el mismo autor, indica que la falta de una contraprestación de parte del Estado respecto del contribuyente que paga los tributos, lo que se agrava en aquellos países en que el Estado es ineficiente en el gasto público y en la atención de las necesidades básicas de las personas o, y también en los que existen fenómenos de corrupción, en donde los recursos de los tributos pasan hacia economías privadas de unos pocos privilegiados que se encuentran en situaciones de poder. (Ugalde, 2018, pág. 8). Es así que, Ugalde indica que la problemática del incumplimiento tributario, no puede referirse solo a las sanciones penales o civiles para los contribuyentes, sino que también se debe ver el adecuado uso de los recursos derivados de los tributos y de las sanciones para quienes hagan mal uso de ellos. (Ugalde, 2018, págs. 8-9)

Varios autores han tratado la evasión no tan solo como una cuestión económica, la decisión de pagar los impuestos tiene varios factores que lo condicionan, es así como la investigación económica de Castañeda, 2017, indica que pese a que la moral tributaria evoca un referente o un deber ser, el cumplimiento en el pago de los impuestos depende de que estos se establezcan en un proceso claro y transparente, razón por la que la evasión es moralmente permisible para aquellos que no están convencidos acerca de la legitimidad del gobierno. (Castañeda., 2017, pág. 3)

Otros estudios indican que el estado puede introducir un conjunto de parámetros que los ciudadanos deben observar para aportar a sus sostenimientos; pero el logro de una meta de recaudación está delimitado por el grado en que los contribuyentes aceptan su obligación. Por lo tanto, no solo es necesario aplicar programas de fiscalización que desincentiven acciones como la evasión, sino que también propiciar el pago voluntario de los tributos, considerando aquellos elementos asociados con la moral tributaria (Castañeda V. , 2015, pág. 105)...

Otro de los aspectos importantes a considerar, tiene relación con el grado de cultura tributaria que posee un Estado, al respecto el estudio de Cabrera 2018 indica que “La administración



tributaria moderna tiene como objetivo primordial transmitir ideas, valores y actitudes favorables a la responsabilidad tributaria y contrarios a las conductas defraudadoras. Su finalidad no es tanto facilitar contenidos académicos con contenidos morales, sino que se debe tratar en el aula como un tema de responsabilidad ciudadana. Ello se traduce en asumir las obligaciones tributarias, primero porque lo manda la ley, y después porque se trata de un deber cívico, poniendo de relieve qué efectos tiene el incumplimiento de estas obligaciones sobre el individuo y sobre la sociedad. (Cabrera & Reyes, 2018, pág. 4) .

La conformación de la conciencia tributaria, es decir, la comprensión del ciudadano de que el pago de los impuestos es positivo para el bienestar colectivo, tiene en gran medida que ver con la cultura fiscal. La aceptación voluntaria de los tributos supone interiorizar valores de justicia y solidaridad, asumir un proyecto común y aceptar una correlación entre los derechos y obligaciones del Estado y los ciudadanos (Servicio de Impuestos Internos, 2014, pág. 9)

Cabrera indica en su mismo estudio que es gran relevancia la educación como un factor determinante para disminuir los niveles de evasión, aseverando que “el sistema educativo tiene como función formar e informar a los contribuyentes y a los jóvenes”.

Si bien es cierto que los tributos existieron como tales desde la antigüedad con la formación de los Estados, también es cierto que su noción se ha modificado por el concepto del deber que tienen los ciudadanos de contribuir con el gasto del país en forma consistente con su capacidad de pago. Por ello, en las sociedades modernas todos los tributos, con independencia de su denominación, se aplican a los contribuyentes de acuerdo con las operaciones que realicen y sirven como fuente de recursos para el desarrollo del país. (Cabrera & Reyes, 2018, pág. 4)

Otros estudios en esta materia argumentan que un individuo con un alto nivel educativo será consciente de la importancia de la provisión pública de determinados bienes y servicios, por lo que aceptaría más fácilmente su obligación de aportar a su financiamiento (Castañeda., 2017, pág. 6)

Es así como, el Servicio de Impuestos Internos de Chile, en su Guía para la Educación Superior: Formación en Educación Fiscal y Tributaria, contribuye a la formación de profesionales



responsables, capaces de atender y actuar conforme a las exigencias del país. El objetivo es generar la reflexión sobre las responsabilidades ciudadanas y orientar la formación del profesional con un enfoque que integre los conocimientos técnicos y operativos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como de aquellos elementos éticos que le permitan tomar una decisión acertada en cada momento que se vincule con el Servicio de Impuestos Internos y, en general, con las dependencias de la Administración Pública, a fin de que impacte de manera positiva con su entorno inmediato y con el país.

También, el Servicio de Impuestos Internos indica que “ la educación debe contribuir a formar personas que convivan en un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad, que sean capaces de construir una concepción de la realidad que integre a la vez el conocimiento y su valoración, el Servicio de Impuestos Internos apoya decididamente el civismo fiscal en los futuros profesionales de nuestro país, a través de acciones educativas y formativas en valores”. (Servicio de Impuestos Internos, Chile, pág. 3)



3. MARCO METODOLÓGICO



3. Metodología

Ese capítulo expone la metodología para estructurar el proceso de investigación, así como una serie de procedimientos orientados a la comprensión de lo que se observa, con el objeto de presentar los resultados; además, se establece el tipo y diseño de investigación. Es así que, se consideró una metodología **cualitativa**, y para su proceso de desarrollo una estrategia **documental**, siendo **descriptivo - explicativo** el tipo de estudio.

3.1. Investigación Cualitativa

El enfoque es **cualitativo**, por cuanto, es un proceso de "...recolección y análisis de datos... para revelar nuevas interrogantes en el proceso de investigación" (Hernández, Fernandez, & Baptista, 2014, pág. 7). Por esta razón, este estudio se basa mayoritariamente en la búsqueda de datos referidos al comportamiento del contribuyente frente a la evasión fiscal, y posteriormente el análisis de los diversos determinantes que la componen.

3.2 Descriptiva

Con el propósito de dar respuesta a los objetivos de esta investigación, el tipo de análisis utilizado es de carácter básicamente **descriptivo**. El carácter descriptivo del estudio "...busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos..." (Hernández, Fernandez, & Baptista, 2014, pág. 92), mediante un examen de los estudios e investigaciones realizadas, incluyendo los informes de las instituciones relacionadas en temas de evasión, cultura y educación fiscal.

3.3 Documental

Se aplicará el tipo de investigación **documental**, por las particularidades del problema planteado, en primer término, considerando que la tributación se encuadra en la legislación, por tanto, se consideran las Leyes, códigos, documentos legales, libros, estudios e informes relacionados con el tema de investigación. Así también, mostrar los hallazgos dejados a lo largo del tiempo, por los distintos investigadores anteriores, que sirvan de sustento para comprender los diferentes



comportamientos de los contribuyentes frente a la evasión fiscal, no siendo el principal foco la parte económica, sino más bien categorizar y proporcionar una visión clara de la realidad, sobre cómo afecta el conocimiento de las leyes tributarias en el comportamiento de los contribuyentes.

Se analizan las fuentes impresas u on line, "...que permitan describir el objeto de estudio, comparar lo que revelan los documentos y establecer los contenidos similares y diferentes, así como elaborar interpretaciones críticas..." (Escuela de Posgrado, Pontificia Universidad Católica de Perú, 2012, pág. 104).

La Investigación de tipo documental, busca conocer las contribuciones culturales o científicas del pasado (Baena, 2017, pág. 69), que demuestren que el pago de los impuestos va más allá de una cuestión económica.

3.4 Básica

La finalidad o propósito del estudio es **básica** "busca la atención sobre una realidad circunstancial antes que el desarrollo de teorías...". (Camirra & Cartaya, 2009, pág. 24). Esta investigación está orientada a conocer qué determina el comportamiento ético frente a la evasión de los impuestos de los contribuyentes, basados en la educación y/o cultura tributaria.

3.5 Diseño no experimental

El diseño es **no experimental**, dado que no se manipulan variables, solo se observan en un ambiente natural, para luego ser analizados los hallazgos. Con el fin, de realizar las deducciones acordes a la realidad recolectada, se profundizó en aquellas materias relacionadas con el comportamiento ético, como base de los determinantes para justificar la evasión fiscal, así como también, otorgar la importancia que reviste la cultura y la educación en este aspecto.

3.6. Instrumentos y/o Técnicas.

Tabla 1: Fuentes de información y Táctica de recolección

Detalle	Tipo
Bibliografías sobre el tema en estudio, tales como:	<ul style="list-style-type: none"> * Papers relacionados con el estudio, * Libros sobre conciencia tributaria * Estudios técnicos de Evasión tributaria S.I.I., Módulos de SIIeduca
Textos legales como:	<ul style="list-style-type: none"> * Constitución Política de la República de Chile, * Manual Código Tributario
Otros textos referidos a la ética y responsabilidad	<ul style="list-style-type: none"> * Libros de Adela Cortina * Textos de Santo Tomás de Aquino, Padre Alberto Hurtado
Información de instituciones tales como:	<ul style="list-style-type: none"> * OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) * Servicio de Impuestos Internos (S.I.I), * Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). * Ministerio de Educación (Mineduc)

Fuente: Elaboración propia

3.7. Aportes y Limitaciones

- Este estudio está orientado a generar información sobre los determinantes que influyen en el comportamiento ético de la sociedad, frente al pagos de los impuestos, con el fin de impulsar acciones que busquen acercar al conocimiento fiscal a los ciudadanos y mitigar los efectos de la evasión tributaria.
- El estudio a realizar sólo estará encaminado a la necesidad de conocer los determinantes que condicionan el comportamiento ético frente al pago de los impuestos.
- El carácter del estudio se limita al ámbito ético – moral sobre la evasión frente al pago de los impuestos, en relación a la cultura y educación tributaria.



- La investigación plantea como uno de los focos más importantes en la causa de evasión fiscal, la poca valoración que se le otorga a la falta de cumplimiento tributario por la precariedad en el conocimiento de las leyes fiscales, carga tributaria y derechos y deberes en materia impositiva.

- En esta investigación no es evaluada la parte técnica, aritmética y económica que podría ser de una relevancia relativa, que puede ser abordada en estudios futuros; más bien se orienta a una línea social y personal frente a la evasión fiscal.

3.8. Estrategia de análisis de la información

La estrategia de análisis de la información correspondió a la de revisión de la literatura académica, informes técnicos y leyes. Los determinantes del comportamiento ético, identificados en este estudio, son aquellos levantados a partir de esta revisión de la literatura.



4. DESARROLLO

4. Desarrollo

Objetivos a desarrollar

1. Determinar si la cultura tributaria es un factor que altera el comportamiento ético del contribuyente frente a la evasión de impuestos
2. Determinar si el conocimiento de los deberes ciudadanos es un factor determinante en el comportamiento ético del contribuyente frente a la evasión de impuestos.

4.1. Evasión Fiscal

La mayoría de los ciudadanos tiene un concepto sobre los impuestos, errada o no, existe alguna relación directa o indirecta con ellos, se conciben como un castigo injusto sobre las rentas y no como un aporte al desarrollo del país, mediante la recaudación por parte del Estado para cumplir con las necesidades sociales. Surge como un enemigo para este fin la evasión fiscal, que por diversos motivos atenta contra los recursos de la administración del Estado; un estudio realizado en Ecuador expresa: “La evasión tributaria o fiscal depende del grado de cultura tributaria y esto a su vez de la conciencia tributaria que exista en los contribuyentes sobre el cumplimiento de los pagos de los distintos impuestos” (Quispe, Arellano, Negrete, Rodríguez, & Vélez, 2020, pág. 168).

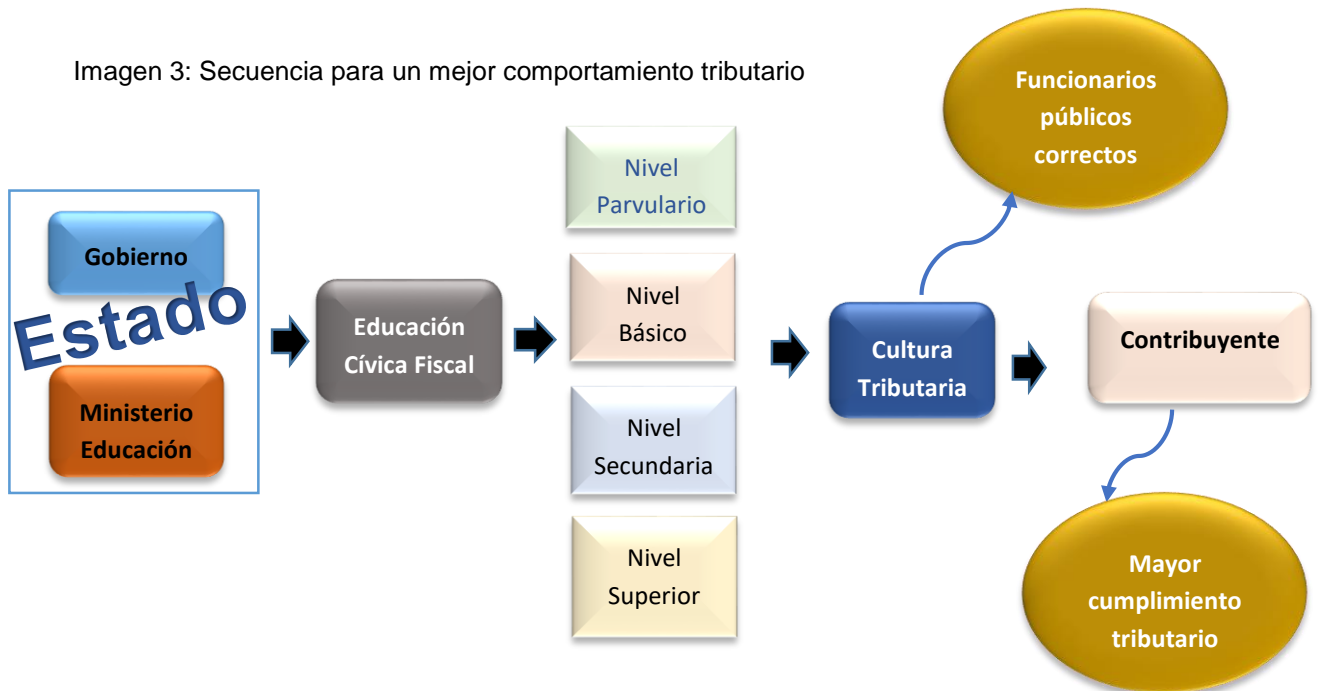
Desde el punto de vista del papel que juegan los Estados frente a un tema tan relevante como la evasión fiscal, Díaz y Lindemberg, reconocen como un factor primordial incorporar programas educativos fiscales, apuntando a conseguir “...mayor sentido de pertenencia y legitimidad...” (Díaz & Lindemberg, 2014, pág. 351). A la luz de esas aseveraciones resulta atingente mencionar que esta educación cívica-fiscal le otorgue un el sentido de responsabilidad social-solidaria a la ciudadanía, generando una distancia más amplia entre los futuros contribuyentes y la evasión fiscal, y un mayor compromiso y responsabilidad al Estado y las Instituciones públicas.

Es necesario comprender, que si bien es cierto en los últimos años ha cobrado mayor interés por parte de los países la educación fiscal como estrategia para combatir la evasión tributaria, hay que tener en consideración que este cambio educativo, por ende cultural, requerirá de un

mediano a largo plazo, pero como lo expresa el mismo estudio la educación fiscal no debe ser establecida por un gobierno sino más bien por el Estado, para que perdure en favor del bienestar de los ciudadanos en el tiempo.

Imagen que muestra como la Educación Cívica-Fiscal por ende Cultura Tributaria, logra que los ciudadanos, tanto aquellos que serán contribuyentes, como los dedicados a labores en instituciones públicas, tener un comportamiento ético frente al cumplimiento Tributario y funcionarios públicos correcto.

Imagen 3: Secuencia para un mejor comportamiento tributario



Fuente: Elaboración Propia

4.2. Cultura Tributaria / Educación Tributaria

Existe diferencia entre Cultura Tributaria y Educación Tributaria, se entienden como conceptos similares, sin embargo, “La educación se define como un proceso de enseñanza y aprendizaje, mediante el cual se transmiten y aprehenden conocimientos, valores y principios de conducta. La



cultura va más allá: implica actuar en consecuencia con lo aprendido, lo valorado y lo aceptado.” (Estrada, 2014, pág. 17)

Por tanto, la Cultura Tributaria es un conjunto de antecedentes, intereses o hábitos históricos que sustentan su fin individual y de la sociedad en conjunto; son los contribuyentes, los actores principales, y el Estado o gobernantes e instituciones los encargados de promover mediante la educación y de su propia actuación, la importancia, responsabilidad, tanto social como económica, de pagar los impuestos justos.

La responsabilidad de cada país es entregar la información a los ciudadanos, de forma clara y transparente, con el propósito de financiar bienestar para la población; surge entonces la necesidad de fortalecer la cultura tributaria por medio de la educación valiéndose de los distintos medios de comunicación que se encuentran a disposición de los contribuyentes, como lo menciona (Valdez & Martínez, 2018, pág. 98)

Un estudio, realizado en Perú, en el que se expresa que “La cultura tributaria es el conjunto de supuestos básicos de conducta de una población que asume lo que se debe y lo que no se debe hacer con relación al pago de tributos en un país, que resulta en un mayor o menor cumplimiento de sus obligaciones tributarias. (Amasifuen, 2016, pág. 75) .

Mariela Espino, 2019, afirma que “...es fundamental comprometer a todos los ciudadanos en el desarrollo de un país, sin embargo, gran parte de la población no está preparada para enfrentar su rol como contribuyente debido a la falta de cultura tributaria”. (Espino M. , 2019, pág. 4)

Otros autores se refieren a la forma en que el contribuyente debe aportar a la sociedad en que vive, conocer los mecanismos que el Estado tiene para solventar los gastos públicos, obliga a educar; es entonces la Educación Tributaria quien debe generar conciencia sobre el pago de los impuestos, entendiendo que, es un aporte económico que tiene una connotación de solidaridad, “La educación tributaria es la transmisión de valores dirigidos al cumplimiento cívico de los deberes de todo ciudadano al contribuir para los gastos públicos, lo cual se logra al aceptar las responsabilidades que nos corresponden como ciudadanos partícipes de una sociedad democrática”. (Mendoza, Palomino, Robles, & Ramirez, 2016, pág. 63)



Tal como se expresa en el estudio de Alejandra Chávez en el año 2015, a través de la Cultura tributaria se busca incentivar a los contribuyentes a cumplir con la responsabilidad de sus obligaciones impositivas por medio de información, formación y conciencia (Chávez, 2015, pág. 48)

En Chile, algunas instituciones públicas también aportan con la entrega de información a los contribuyentes y a la ciudadanía, siendo un aporte en la educación tributaria, es así que, la Tesorería General de la República, posee un Manual de Derechos y Deberes de los Contribuyentes, así como también, una sección dedicada a la Educación Tributaria, mediante una plataforma digital se entregan contenidos para "...orientar y educar a las personas; niños, jóvenes y adultos, para que asuman una actitud participativa y consciente frente al rol de los impuestos, como una herramienta de equidad social y de desarrollo para el país". (Tesorería General de la República, 2015). Además, el Servicio Nacional del Consumidor, por medio de su página web, incorporó un link denominado "Aprender" con varios ítems en donde se puede encontrar temas como la importancia de los impuestos. (Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, s.f.)

4.3. Servicio de Impuestos Internos

En el ámbito de los impuestos, esta institución es la más importante, siendo su misión principal "procurar que cada contribuyente cumpla cabalmente con sus obligaciones tributarias..." de acuerdo a lo declarado en su página web, también expresa esta misión que facilitará en cumplimiento de los deberes impositivos de los contribuyentes, al leer esta frase se entiende que el Servicio de Impuestos Internos (SII) entregará los medios necesarios para cumplir con las obligaciones tributarias, así como, tecnologías, información, que orienten al contribuyente a comprender la importancia del deber impositivo. Es aquí donde la Institución incorpora una instancia para lograr el aprendizaje de los distintos impuestos que existen en el sistema tributario chileno y su relevancia en el financiamiento del gasto fiscal.

Surge como alternativa de apoyo al acercamiento de la ciudadanía al conocimiento de los impuestos que hay en Chile, integrando así el concepto de Cultura Tributaria, capaz de establecer una línea entre la educación y cumplimiento tributario en los contribuyentes, fortaleciendo el nivel de conocimiento sobre el deber impositivo y su consecuencia de bienestar solidario.



4.3.1. Programa de Cultura Tributaria del Servicio de Impuestos Internos (SII)

El Servicio de impuestos Internos en su página www.sii.cl, sección de “Aprende con nosotros”, presenta la Guía para la Educación Superior: Formación en Educación Fiscal y Tributaria, contribuye a la formación de profesionales responsables, capaces de atender y actuar conforme a las exigencias del país.

El objetivo es generar la reflexión sobre las responsabilidades ciudadanas y orientar la formación del profesional con un enfoque que integre los conocimientos técnicos y operativos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como de aquellos elementos éticos que le permitan tomar una decisión acertada en cada momento que se vincule con el Servicio de Impuestos Internos y, en general, con las dependencias de la Administración Pública, a fin de que impacte de manera positiva con su entorno inmediato y con el país.

El programa de Educación Fiscal entregado mediante la página web www.sii.cl, intenta ser un contribución al aprendizaje de personas de distintas edades, difundiendo cual es el sentido social de los impuestos, y dando a conocer una cultura tributaria participativa, y consciente de sus derechos y deberes, como se puede observar en la sección siieduca (Servicio de Impuestos Internos, Chile, s.f.)

También, el Servicio de Impuestos Internos indica que “...la educación debe contribuir a formar personas que convivan en un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad, que sean capaces de construir una concepción de la realidad que integre a la vez el conocimiento y su valoración, el Servicio de Impuestos Internos apoya decididamente el civismo fiscal en los futuros profesionales de nuestro país, a través de acciones educativas y formativas en valores”. (Servicio de Impuestos Internos, s.f.)

Figura 4: Programa educativo SII:



Este sitio declara que su misión “Es implementar un portal web que permita entregar a los contribuyentes, estudiantes y docentes herramientas de difusión y educación fiscal basadas en el aprendizaje práctico, aplicados a la vida cotidiana. De manera de que puedan comprender y crear conciencia, de la importancia del cumplimiento tributario como un bien social” (Servicio de Impuestos Internos, Chile, s.f.)

4.4. Organización para Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)

“...Las administraciones tributarias son conscientes de la enorme dificultad que entraña cambiar la cultura fiscal sin educar desde edades tempranas a los futuros contribuyentes, o sin que los ciudadanos interioricen por convicción propia la responsabilidad de pagar sus impuestos. La inversión en actividades en escolares y preescolares refleja los esfuerzos de las administraciones tributarias por propiciar un cambio cultural a largo plazo en las actitudes y conductas fiscales existentes...” (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2015, pág. 18).

En este mismo informe se presenta la manera en que las distintas entidades públicas fiscales de 28 países, enfrentan la Educación Cívico-Fiscal, entendiendo que “no es sólo una estrategia para recaudar más ingresos ni se centra exclusivamente en explicar por qué has de pagarse los impuestos...” (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2015, pág. 15). El

mismo informe de la OCDE agrega que “...el cumplimiento fiscal camina de la mano del concepto de ciudadanía y está intrínsecamente asociado a la responsabilidad colectiva”

En este sentido, para enfrentar este desafío el Servicio de impuestos Internos de Chile, (SII), implementó un Programa de Educación Cívico-Tributario de manera de acercar este conocimiento en todos los niveles de la educación chilena. De acuerdo al informe entregado por la OCDE, 2015, para el Servicio de Impuestos Internos chileno, la educación Cívico- Tributaria es “...una herramienta fundamental e imprescindible para conseguir un cambio de percepción sobre la fiscalidad en la sociedad chilena...”

Este Programa de Educación Fiscal de SII, tiene los siguientes objetivos declarados de acuerdo a lo informado por la OCDE, en su informe “Fomentando la cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía” de 2015 en su capítulo 6°, y son:

Figura 5: Objetivos de la Educación Cívico Tributaria en Chile

Objetivos de la Educación Cívico Tributaria en Chile

- Cambiar la percepción de los impuestos.
- Concienciar a la población acerca de la trascendencia social de los impuestos para el país.
- Infundir una conducta responsable a los niños como una inversión de cara al futuro.

Fuente: Servicio de Impuestos Internos

El Informe de la OCDE, detalla una serie de información relacionada con el programa de Educación Fiscal del SII, que consiste en un Portal y sitio web educativos, obras de teatro en varias regiones del país (en Planeta SII), así como, artículos en revistas de educación (Maestra Básica y Aula Creativa).

Menciona también este estudio, que es entregado material didáctico para uso en sala de clases; además, series de televisión, con contenidos educativos infantiles mediante “Las aventuras de Ivo la Chinchilla” (Televisión Nacional de Chile), en estos episodios se presentan los conceptos de ciudadanía, y convivencia social.



En el año 2012 se integra una serie dirigida a estudiantes de enseñanza media llamada “El Debut de la Banda” (Colabora Servicio Nacional de Aduanas y Tesorería General de la República).

Otra de las acciones realizadas por funcionarios del SII, son las visitas a colegios con el propósito de hacer charlas educativas con un perfil tributario, de forma lúdica, entretenida. (para alumnos y docentes).

El informe de la OCDE, menciona “Incorporación de Programa de Educación Cívico-Tributaria a los planes de estudio de enseñanza secundaria y educación superior en el marco del Plan Estratégico 2011-2014 de SII” (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2015, págs. 56-57). Y la incorporación en los programas de capacitación de nuevos funcionarios, de un módulo Educación Cívico-Tributario.

Según el informe de la OCDE, el SII Educa: con un portal destinado a docentes, con materiales de importancia, buenas prácticas educativas en la línea fiscal, para primer y segundo ciclo de enseñanza básica.

Conjuntamente, entrega materiales a alumnos de enseñanza media, proporcionando módulos de educación fiscal, también gestión pequeñas empresas, dándole énfasis al “espíritu emprendedor”; en el portal Planeta SII, existen contenidos didácticos para niños, se incentiva el uso de internet utilizando para impartir las materias, nuevas tecnologías, haciendo más atractiva la clase; mezclando lo pedagógico con juegos y videos, utilizando lenguaje fácil, para mayor comprensión de los temas tributarios.

Por otra parte, este mismo portal, en sección “Aprender jugando” (dirigido a niños entre 6 a 13 años), emplea juegos en línea, con distintos niveles de acuerdo a la edad, es aquí donde mediante la Chinchilla Ivo, se incentiva el respeto por el medio ambiente, protección del patrimonio nacional y los bienes públicos.

De acuerdo al informe el personal encargado dar vida este Programa de educación Cívico-Tributario es:

Tabla 2: Funciones del personal SII, en actividades educativas

Funciones del personal involucrado	Actividades de Educación Fiscal en Chile
Tutores de actividad de Educación Fiscal	Charlas y visitas regionales para publicitar páginas web y sus contenidos
Jefe del Programa de Educación Fiscal	Coordinación de las diversas actividades, elaboración de propuestas, licitaciones, planificación
Empleados públicos en el área de programa	Colaboración en Reuniones, elaboración de propuestas, revisión de materiales, pruebas, y ensayos de productos
Diseñador interno	Gráficos y diseño del programa
Técnicos Informáticos	Apoyo técnico y desarrollo del producto; instalación de servidores de prueba, y servicios de acceso a internet
Auxiliar Administrativo	Elaboración de las bases de la licitación y adjudicación de propuestas
Administrador de la página web	Principal responsable del mantenimiento de la sección relativa a licitaciones, sugerencias, consultas, y redes sociales
Personal externo, empresas de adjudicación	Elaboración de materiales y propuestas en base a requisitos técnicos de diseño y curriculares.

Fuente: Servicio de Impuestos Internos

Tabla 3: Coste aproximado de la iniciativa de educación fiscal el Chile

	Peso Chileno	Dólares EEUU	Tipo de cambio
2006 (Etapa 1)	17 millón	32.056	530,33 CLP/USD
2008 (Etapa 2)	33 millón	63.222	521,97 CLP/USD
2009 (Mantenimiento)	2 millón	3.574	559,97 CLP/USD
2011 (Diseño)	4 millón	8.267	483,84 CLP/USD
2012 (Etapa 3)	2 millón	4.109	486,89 CLP/USD
Total	58 millones	111.228	-

Fuente: Servicio de Impuestos Internos

En el informe de la OCDE además, se indica que el SII, mediante su Programa de Educación Fiscal, obtuvo evaluaciones positivas, tanto de docentes como de los niños, otorgando valor a la dedicación e interés que muestra el SII por integrar la Educación Cívica a la comunidad. (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2015, págs. 61 - 63)



4.4.1. Otros países destacados en Cultura Cívica-Tributaria

La OCDE en su informe Fomentando la cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía - Guía sobre Educación Tributaria en el mundo, en el 2015, destaca iniciativas realizadas por algunos de los 28 países presentados, con el fin de avanzar en la cultura tributaria, es así que, uno de ellos es El Salvador (Capítulo 9), con su Diploma en Educación Fiscal en línea, también Brasil (capítulo 4) mediante "...Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal, la Administración Tributaria brasileña (Receita Federal) forma y capacita a universitarios en temas de cultura fiscal..." son ellos los encargados de entregar sin ningún costo, ayuda a contribuyentes de bajos recursos, (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2015, pág. 20) . Esta agrupación no es la extensión de la Administración tributaria brasileña, no reemplazan a departamentos contables, tienen autonomía, sin embargo, cuentan con el apoyo técnico e institucional de la Receita Federal del Brasil. Por tanto, se benefician todos, tanto los estudiantes con un acercamiento y experiencia en el campo laboral, los contribuyentes reciben una asesoría sin costo y la Administración Tributaria, logra formar en terrenos tributarios a los alumnos, y además entrega ayuda a los sectores con menos recursos. (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2015, pág. 42)

Otro de los países destacados por la OCDE en el informe, es Mozambique, quienes impulsan una campaña denominada "Construyamos juntos Mozambique", el fin de ésta, es acercar a los ciudadanos con materias fiscales, además de promover la ética en este mismo ámbito. Por su parte Nigeria, presenta una serie de televisión "Deber vinculante" con la que de manera entretenida recuerda a los contribuyentes la responsabilidad y necesidad en el pago de los impuestos, en el Capítulo 21 del informe de la OCDE.

En el país de Ruanda, a los contribuyentes se les incentiva con un premio anual, entregado por el propio Presidente; Bangladesh, en el "Día Nacional del Impuesto a la Renta" invitó a artistas y famosos (cantantes, actores, deportistas), así, los distintos países emplean tácticas para promover la importancia de la cultura Cívica-Tributaria, como menciona el Informe de la OCDE, 2015.

Es innegable que es una ardua tarea conquistar un peldaño más cada día en materia Cívica-Tributaria, y otorgarle la importancia que reviste, dado que, las complicaciones surgen al momento de implementar caminos para conseguir esto; los obstáculos son y serán de tipo



económico, sin embargo, es imperante saber cómo cambiar la mirada hacia la responsabilidad y conocimiento de los ciudadanos en esta materia.

“La experiencia comparada para que los programas de Educación Cívico-Tributaria tengan el mismo impacto duradero esperado es imprescindible forjar alianzas y echar lazos de cooperación, ya sea a nivel nacional, regional e incluso internacional”. (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2015, pág. 21)

4.5. Ley de Transparencia

4.5.1. Servicio de Impuestos Internos

Mediante la Ley de Transparencia, fue solicitada información relacionada con la implementación, desarrollo, presupuestos y resultados del Programa SIIeduca dirigido a niños, jóvenes, docentes y los programas de formación a contribuyentes

El resultado de la petición de información mediante la Ley de Transparencia al Servicio de Impuestos Internos, arroja datos relevantes y distintos en varios ítems con lo declarado por el SII.

➔ Serie de preguntas enviadas a Ley de Transparencia sobre programas educativos del SII

1. ¿Cuándo nacieron los Programas SIIeduca, dirigido a niños, jóvenes, docentes y los programas de formación a contribuyentes?
2. ¿Cuál es el presupuesto anual destinado desde su creación hasta el año 2021 (segmentado por año)?
3. ¿Existe algún instrumento aplicado que mida y entregue un indicador de efectividad de los programas dirigidos a niños, jóvenes, docentes y contribuyentes?
4. ¿Existe alguna estadística hasta el año 2021, que indique a quienes se impartió este programa en forma presencial, y en qué regiones de Chile, y a quienes se impartió en formato on line? Esta última información se solicita para estimar la cobertura efectiva de los programas.

5. ¿Cuál es la dotación del equipo destinado a implementar los programas, se solicita indicar la cantidad de funcionarios y el porcentaje de su jornada efectiva de trabajo dedicada a esa labor?
6. ¿Se ha emitido algún informe a la Contraloría General de la República o a algún organismo internacional de cooperación? En caso afirmativo se solicita acceso a los mismo”

→Se indica la siguiente respuesta:

“Para dicho programa, no existe un presupuesto especial asignado, siendo desarrollado y ejecutado por los profesionales de los equipos de educación fiscal del SII, correspondiendo la dotación actual a dos funcionarios, quienes se dedican a estas tareas según la carga laboral, sin que se hayan emitido informes a Contraloría General de la República u organismos internacionales de cooperación.

Respecto de mediciones de resultados, no existe ningún instrumento de medición de efectividad, existiendo solo información estadística correspondiente a los años 2016 al 2019, pues no hubo acciones presenciales el año 2020 debido a la pandemia.

En dichas estadísticas, se consideraron como acciones de educación fiscal a acciones presenciales con alumnos, realizadas por Direcciones Regionales de todo el país, correspondiendo a los siguientes: (Ley de Transparencia, SII, 2021, pág. 1)

Tabla 4: Informe SII, actividad educativa (Ley de Transparencia)

Año	Número de Alumnos contactados
2016	29.927
2017	44.784
2018	42.359
2019	41.024

Fuente: Ley Transparencia SII

→Comentario

Al relacionar la información entregada por el SII, mediante la Ley de Transparencia, con el número de alumnos matriculados en los mismos años, evidencia que el programa fue entregado a una

mínima cantidad de estudiantes. Como se observa en el cuadro 5, el número de estudiantes contactados por el SII, desde el año 2016 al año 2019, no representa más del 1,5%, siendo el más bajo el año 2016 con 0,84% y el con más alta participación en el año 2017 con un porcentaje de 1,26%.

Tabla 5: Proporción de alumnos contactados versus matrículas

Año	Número de alumnos contactados	Informe Total Matrícula por año Según Mineduc	Porcentaje por alumno/matrícula
2016	29.927	3.550.837	0,8428%
2017	44.784	3.558.142	1,2586%
2018	42.359	3.582.351	1,1824%
2019	41.024	3.623.883	1,1320%

Fuente: Elaboración Propia, no se considera año 2020 por tener datos irregulares dado la pandemia por Covid 19

Datos de matrículas entregados por la Unidad de Estadísticas, Centro de Estudios, División de Planificación y Presupuesto, Ministerio de Educación de Chile.

4.6. La Educación

La Educación en Chile “es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas.” De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.370, año 2009, en su Artículo 2°. En este mismo Artículo se señala que capacitando a las personas para vivir en forma responsable, y entre otras cosas solidaría, también “para trabajar y contribuir al desarrollo del país”. Es ese contexto, que la educación juega un papel fundamental en la existencia de cada



ser humano. Es la Educación la base de un país emergente, que vive en democracia, libre y en paz.

La Ley chilena de educación en su Título I, establece niveles y modalidades educativas, es así que, en un contexto formal o regular presenta cuatro niveles educativos:

- ✓ Nivel Parvulario
- ✓ Nivel Básico
- ✓ Nivel Medio
- ✓ Nivel superior

Además, contiene nivel educativo orientado a grupos específicos.

Cabe mencionar, que la actual Constitución Política de la República de Chile, 1980, en su Artículo 19° numeral 10° otorga a todos los ciudadanos el derecho a la Educación, en el que se contextualiza “La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida”.

Dado este escenario, es lógico pensar que en algún nivel de la educación chilena o mejor aún en todos ellos, se manifieste en forma explícita el “Deber de pagar los impuestos como una contribución al desarrollo del país”, expresado como parte integral de una enseñanza transversal desde el nivel parvulario hasta el superior.

4.7.1. Cultura tributaria en el Sistema de Educación Chileno

i. Educación Parvularia, como eje de inicio del aprendizaje

La importancia de esta etapa en el desarrollo de un niño o niña, concentra un valor fundamental, es aquí donde se forjan las capacidades de adaptación al entorno, sienten distintas emociones, es esta etapa la más propicia para el desarrollo de los aprendizajes, aprende a vivir en comunidad, participa, va configurando normas de convivencia con los distintos actores de su vida. Su educación debe ser incentivada para su desarrollo cognitivo.

El niño o niña es esta edad aprende mediante juegos, como lo plantea el estudio Proyecto ¿Juguemos?, 2017 “El juego como una fuente de diversión, que le permita al niño aproximarse al mundo para desarrollar diversas habilidades, las cuales le posibilita interactuar e intervenir en su cultura” (Inzunza, Manque, Meneses, & Vergara, 2017, pág. 4)



En esta temprana edad es primordial el desarrollo cognitivo y la conciencia moral, por lo que entregar un conocimiento de Cultura- Educación Tributaria, hará que el niño o niña pueda formarse como futuro ciudadano, comprometido, solidario y seguro.

ii. Educación Básica, como eje de continuación de aprendizaje

La Educación Básica es la que da continuidad a los distintos aprendizajes recibidos por los niños y niñas en la educación parvularia, por medio de una educación integral ellos (niñas y niños) incorporan todos los aspectos del desarrollo humano, tanto física, afectiva, cognitiva, social, cultural, moral y espiritual, aportando al proceso de crecimiento personal y la forma en que se relaciona con los otros y con la sociedad en que está inserto.

Incorporar la cultura tributaria en este ciclo aportaría un gran avance en el plano del conocimiento, además de conocer sobre el bienestar social del país de una forma más concreta, atendiendo al nivel de comprensión cognitiva de cada rango etario.

iii. Educación Media, o secundaria como eje de continuidad

En Chile tiene una duración de cuatro años, mantiene dos modalidades: Enseñanza Científico-humanista en el que se encamina al estudiante con conocimientos generales para ingresar a la educación superior y Enseñanza Técnico-profesional que prepara a los estudiantes generando habilidades para enfrentarse al mundo laboral. Sin embargo, como lo argumenta Educación 2020, en su publicación de 2017, “El sistema educativo debe dejar de privilegiar los aprendizajes meramente académicos a través de mediciones, sanciones y control. Los valores, la cultura, la creatividad, el trabajo en equipo, y el desarrollo socioemocional son aprendizajes tan fundamentales como leer y sumar” (Educación 2020, 2017, pág. 12).

Cabe señalar que a través de la cultura Tributaria se busca que los ciudadanos logren internalizar la importancia del deber de cumplimiento impositivo, como contribución al bienestar social por medio de la administración del Estado; “para lograr este objetivo se debe consolidar el fomento de la cultura tributaria desde edades muy tempranas, a través de



programas de educación que generen conciencia tributaria con responsabilidad social (Cuadros, 2018, pág. 19)

iv. Educación Superior, como eje crítico y última fase del proceso educativo

Esta modalidad es la última fase del proceso de aprendizaje académico, es impartida en las universidades o institutos superiores o centro de formación técnica, esta enseñanza es de tipo profesional. Al llegar a esta etapa los estudiantes, se preparan para la vida laboral profesional.

Entonces, basado en lo expuesto en los párrafos precedentes, se podría establecer que la garantía de una recaudación fiscal para el financiamiento del gasto fiscal, en un largo plazo sería una cultura tributaria instaurada desde los primeros niveles de educación.

4.7. Evasión de Impuestos, educación cívica - tributaria, cultura tributaria.

La relación entre el sistema tributario y el contribuyente tiene un nexo entre la educación fiscal y la administración tributaria. Para la OCDE, los países se encuentran ante una verdadera transformación de las relaciones entre Estado-ciudadano y ante una transformación cultural propiamente dicha de la administración tributaria, organismos que apuestan por transmitir mensajes positivos para informar a los contribuyentes de sus responsabilidades en este ámbito, al tiempo que les prestan asistencia incorporando nuevas tecnologías y activando nuevos servicios con el objeto de fomentar un mayor cumplimiento voluntario. (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2015, pág. 17)

El mismo informe indica que la educación fiscal tiene como objetivo expandir una cultura global del cumplimiento que se sustente en derechos y obligaciones, en cuyo marco los ciudadanos conciben el pago de impuestos como una parte integrante de su relación con el gobierno. (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2015, pág. 16)

Los sentimientos de solidaridad que intervienen para alcanzar niveles más elevados de cumplimiento tributario dependen de factores tales como el grado de desarrollo económico, el sistema político o los niveles culturales en que se sitúa la población de un país determinado. A este respecto suele convenirse que un clima y unos instrumentos efectivos de participación



ciudadana como los que proporciona un sistema democrático, junto con el marco cultural de respeto a los derechos de los demás que tal sistema exige, impulsan de modo apreciable los sentimientos de solidaridad necesarios para mejorar los niveles de cumplimiento tributario. (Lagares, 1991, pág. 127).

Es así como la participación ciudadana que se involucra en distintos espacios en donde la democracia participativa les permite tener un mayor sentimiento así ella, una mayor confianza a las instituciones públicas, tener un mayor sentido de participación en cuestiones cívicas, les permite desarrollar una responsabilidad social y con ello una mayor conciencia fiscal. Todo esto con la idea de contribuir a la formación de una conciencia tributaria basada en valores de una ciudadanía participativa y comprometida con la sociedad.

La Educación Fiscal se puede entender como una nueva práctica que tiene como objetivo el desarrollo de valores, actitudes y habilidades destinados a estimular en los ciudadanos un juicio crítico que orienta su relación con el Estado y con otros ciudadanos en materia fiscal en el contexto de la convivencia democrática. Este nuevo enfoque se inicia a partir de una mejor comprensión de la vida en sociedad, la estructura y el funcionamiento de la Administración Pública, la función socio-económica de los impuestos, el uso de los recursos públicos, las estrategias y los medios para el ejercicio del control social.

La Educación fiscal es, por tanto, un proceso democrático fundamental. Tiene como objetivo, por una parte, desarrollar la conciencia de las personas en relación a sus derechos y deberes en cuanto a la función social y económica de los tributos y, por otra, pretende fomentar el control social del Estado, estimulando el ejercicio efectivo de la ciudadanía. (Díaz R, 2015, págs. 330 - 331)

Como instrumentos efectivos de participación ciudadana y que forman parte de la cultura de un país en democracia, la Educación Cívica desde 1912 fue establecida como una asignatura independiente en Chile, en 1924 es publicada la obra “Cartilla de Educación cívica” de Malaquías Concha, la cual tenía por objetivo servir de guía para profesores en la formación de sus alumnos en este ámbito. El autor tenía el convencimiento de que “es necesario que los futuros ciudadanos se hallen preparados seriamente para la vida pública” agregando que “la democracia debe ser instruida de lo contrario sería el peor gobierno y conduciría al país a la ruina. Las cualidades de civismo incluyen “el amor a la patria y a la libertad, la abnegación por la familia y por sus conciudadanos, el respeto al derecho y a la justicia, el anhelo de rendir servicios

al bien público, elementos que sustentan el tipo de dominación tradicional vigente en la época (Mardones-Arevalo, 2018, pág. 65)

En la Cartilla de Educación Cívica en el numeral nueve, “Deberes generales para con la patria” Indica lo siguiente: “Un buen ciudadano lo debe todo a su patria. Se llama patriotismo la virtud del hombre que ama realmente a su país. Los pueblos que carecen de patriotismo son fáciles presa de los enemigos; están a merced de los intrigantes y de ambiciosos que siembran la división y atizan las pasiones, a fin de elevar el edificio de su bienestar personal sobre las ruinas de la prosperidad general. La patria tiene derecho a toda nuestra abnegación. Cuando su independencia es amenazada puede exigir de nosotros el sacrificio de nuestra fortuna y de nuestra vida.

Pero no es solamente en caso de guerra que la patria debe contar con nosotros. Hay otros deberes de todos los días que debemos llenar para con ella. Debemos interesarnos en los negocios públicos, tomar parte en las elecciones, pagar los impuestos, hacer el aprendizaje de la Guardia Nacional, respetar las leyes y conducirnos bajo todos respectos como buenos y útiles ciudadanos”. (Concha, 1924, pág. 13)

4.7.1. Educación Cívica

El Ministerio de Educación, en su informe Formación ciudadana en el curriculum de la Reforma, en el año 2004, menciona cuatro hitos históricos de la Educación Cívica, ocurridos en el siglo XX, en los que se puede observar la manera en que se integra en el curriculum escolar. (Castro, 2013, págs. 1 - 2).

- ✓ Año 1912 → La Educación cívica se establece como asignatura independiente en 5° y 6° Humanidades con dos horas a la semana.
- ✓ Año 1955 → Se mantiene la asignatura de Educación cívica, pero, adicionalmente se incorpora el consejo de curso como una forma de lograr que los estudiantes conocieran las características de una elección de autoridades y su administración.
- ✓ Año 1967 → Se integra a la asignatura de Ciencias Sociales, y el gobierno de la época (Presidente Eduardo Frei Montalvo) y elimina la Educación Cívica, y es incorporada como



Introducción a la Economía y a la Ciencia política (ambas pertenecientes a las Ciencias Sociales). En esa época se consideró que sus objetivos se integraran a asignaturas como Castellano, Filosofía, Matemáticas, Ciencias Naturales. (además la creación de centros de alumnos).

- ✓ Año 1980 → Nuevamente se incorpora pero, esta vez como 'Educación Cívica y Economía', posteriormente en el año 1984 se reaparece la Educación Cívica como asignatura para 3° Medio y Economía a 4° Medio. En ese entonces 1980 – 1981 en el gobierno militar, se instaura como asignatura independiente (1° y 2° Medio) con tres horas semanales; la idea central era entregar los conocimientos sobre la nueva Carta Fundamental (Constitución de 1980).
- ✓ Año 1997 → La Educación cívica ya no es asignatura y es definida como un objetivo transversal en el curriculum escolar, con el nombre de 'Formación Ciudadana', ya en 1999 se aplica en 1° Medio; y ella incluye reflexión crítica, capacidad de formular opiniones, respeto por el otro, valoración de los derechos humanos. (Castro, 2013, págs. 1 -2)

En la actualidad la Educación cívica está establecida en la ley 20.911 en su artículo único que expresa lo siguiente:

Artículo único. - “Los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán incluir en los niveles de enseñanza parvulario, básica y media un Plan de Formación Ciudadana, que integre y complemente las definiciones curriculares nacionales en esta materia, que brinde a los estudiantes la preparación necesaria para asumir una vida responsable en una sociedad libre y de orientación hacia el mejoramiento integral de la persona humana, como fundamento del sistema democrático, la justicia social y el progreso.

Asimismo, deberá propender a la formación de ciudadanos, con valores y conocimientos para fomentar el desarrollo del país, con una visión del mundo centrada en el ser humano, como parte de un entorno natural y social.



En el caso de la educación parvularia, este plan se hará de acuerdo a las características particulares de este nivel y su contexto, por ejemplo, a través del juego.”

Entre los objetivos se destaca el siguiente:

“Promover la comprensión y análisis del concepto de ciudadanía y los derechos y deberes asociados a ella, entendidos éstos en el marco de una república democrática, con el propósito de formar una ciudadanía activa en el ejercicio y cumplimiento de estos derechos y deberes.

Al Ministerio de Educación le corresponderá apoyar a los sostenedores y establecimientos educacionales que así lo soliciten, en el desarrollo de sus respectivos planes. Asimismo, el Ministerio pondrá a disposición del sistema escolar orientaciones curriculares, ejemplos de planes y recursos educativos con el objeto de facilitar la implementación de aquellos”.

Al respecto el apoyo curricular que el Mineduc entrega, tiene como propósito formativo desarrollar un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes para que los estudiantes conozcan el sistema democrático y se desenvuelvan en él, participando en forma activa y corresponsable en la construcción de una sociedad orientada hacia el fortalecimiento del bien común, la justicia social y el desarrollo sustentable.

Es así que la Educación Ciudadana busca promover que los estudiantes sean capaces de comprender los principios y fundamentos de la sociedad democrática y el bien común, y de evaluar las relaciones entre ellos, considerando su impacto en la vida cotidiana y en el aseguramiento de los derechos humanos. (Ministerio de Educación, Unidad de Curriculum y Evaluación, 2019, pág. 54)

A continuación, se presenta el Plan de Estudios para la Formación General en sus tres modalidades (Humanístico-Científica, Técnico-Profesional y Artística) de 3° y 4° año medio y la formación diferenciada Humanístico-Científica

Tabla 6: Distribución de horas anuales del Plan de Estudios de 3° y 4° medio Humanístico- Científico

Asignatura	Horas anuales Pedagógicas	
	Con JEC	Sin JEC
Lengua y Literatura	114	114
Matemática	114	114
Educación Ciudadana	76	76
Filosofía	76	76
Inglés	76	76
Ciencias para la Ciudadanía	76	76
Religión Artes Historia, Geografía y Ciencias Sociales Educación Física y Salud	76	76
Plan Diferenciado	684	684
Horas de Libre Disposición	304	152
Total	1.596	1.444

Fuente: Mineduc, unidad de curriculum y evaluación

Tabla 7: Distribución de horas anuales del Plan de Estudios de 3° y 4° medio Técnico- Profesional

Técnico- Profesional

Asignatura	Horas anuales Pedagógicas	
	Con JET	Sin JEC
Lengua y Literatura	114	114
Matemática	114	114
Educación Ciudadana	76	76
Filosofía	76	76
Inglés	76	76
Ciencias para la Ciudadanía	76	76
Religión Artes Historia, Geografía y Ciencias Sociales Educación Física y Salud	-	-
Plan Diferenciado	836	836
Horas de Libre Disposición	229	76
Total	1.596	1.444

Fuente: Mineduc, unidad de curriculum y evaluación

Tabla 8: Distribución de horas anuales del Plan de Estudios de 3° y 4° medio Artístico

Asignatura	Horas Pedagógicas anuales	
	Con JET	Sin JET
Lengua y Literatura	114	-
Matemática	114	-
Educación Ciudadana	76	-
Filosofía	76	-
Inglés	76	-
Ciencias para la Ciudadanía	76	-
Religión Artes Historia, Geografía y Ciencias Sociales Educación Física y Salud	76	-
Plan Diferenciado	798	-
Horas de Libre Disposición	152	-
Total	1.596	-

Fuente: Mineduc, unidad de currículum y evaluación 2020

Se espera que los estudiantes sean capaces de:

Tabla 9: Plan de Formación común y Plan de Formación común Electiva

PLAN DE FORMACIÓN COMÚN Y PLAN DE FORMACIÓN COMÚN ELECTIVA	
EDUCACIÓN CIUDADANA 3° MEDIO	
<p>INVESTIGACIÓN</p> <p>a. Investigar sobre la realidad</p> <p>PENSAMIENTO CRÍTICO</p> <p>b. Hacer conexiones</p> <p>c. Elaborar interpretaciones y argumentos</p> <p>d. Analizar interpretaciones y perspectivas</p> <p>e. Evaluar la validez de las propias interpretaciones</p> <p>f. Elaborar juicios éticos</p> <p>COMUNICACIÓN</p> <p>g. Comunicar explicaciones, conclusiones u opiniones</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar los fundamentos, atributos y dimensiones de la democracia y ciudadanía, considerando las libertades fundamentales de las personas como un principio de estas y reconociendo sus implicancias en los deberes del Estado y en los derechos y responsabilidades Ciudadanas. 2. Investigar, a partir de casos de interés público, los mecanismos de acceso a la justicia y las principales características del sistema judicial, para fortalecer estrategias de resguardo de las libertades fundamentales, los propios derechos y los de la comunidad. 3. Reflexionar personal y grupalmente sobre riesgos para la democracia en Chile y el mundo, tales como el fenómeno de la desafección política, la desigualdad, la corrupción, el narcotráfico, la violencia, entre otros. 4. Evaluar las relaciones entre el Estado y el mercado, considerando temas como sueldos justos, productividad, carga tributaria, comercio justo, probidad, desarrollo sustentable, riqueza y pobreza. 5. Promover el reconocimiento, defensa y exigibilidad de los derechos humanos en la vida cotidiana, considerando los principios de universalidad, indivisibilidad, inalienabilidad, igualdad y no discriminación que los sustentan. 6. Reflexionar personal y grupalmente sobre diversas formas de participación y su aporte al fortalecimiento del bien común, considerando experiencias personales, fenómenos sociales contemporáneos y las perspectivas del republicanismo, el liberalismo, y el comunitarismo. 7. Distinguir relaciones políticas, económicas y socioculturales que configuran el territorio en distintas escalas, proponiendo alternativas para avanzar en justicia social y ambiental. 8. Participar en distintas instancias escolares de ejercicio democrático, reconociendo la necesidad de organizar socialmente la vida en comunidad, a fin de fortalecer una sana convivencia que resguarde las libertades fundamentales y el bien común.

Fuente: Mineduc, unidad de currículum y evaluación 2020

Se espera que los estudiantes sean capaces de:

Tabla 10: Plan de Formación común y Plan de Formación común Electiva

PLAN DE FORMACIÓN COMÚN Y PLAN DE FORMACIÓN COMÚN ELECTIVA	
EDUCACIÓN CIUDADANA 4° MEDIO	
<p>INVESTIGACIÓN</p> <p>a. Investigar sobre la realidad</p> <p>PENSAMIENTO CRÍTICO</p> <p>b. Hacer conexiones</p> <p>c. Elaborar interpretaciones y argumentos</p> <p>d. Analizar interpretaciones y perspectivas</p> <p>e. Evaluar la validez de las propias interpretaciones</p> <p>f. Elaborar juicios éticos</p> <p>COMUNICACIÓN</p> <p>g. Comunicar explicaciones, conclusiones u opiniones</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluar las características y funcionamiento de la institucionalidad democrática, las formas de representación y su impacto en la distribución del poder en la sociedad, a la luz del bien común, la cohesión y justicia social. 2. Participar de forma corresponsable y ética en la búsqueda de estrategias y soluciones a desafíos, problemas y conflictos en diversas escalas, que impliquen armonizar desarrollo, democracia, equidad y sustentabilidad. 3. Analizar el impacto de diversos modelos de desarrollo y las políticas económicas en la vida cotidiana y en el cambio climático, en función de la sustentabilidad y del aseguramiento de una vida digna y justa para todos y todas con condiciones para el desarrollo personal y colectivo. 4. Comprender la importancia de los derechos laborales en Chile, considerando las principales tendencias globales y nacionales, la evolución de los mecanismos institucionales que buscan resguardarlos y los aportes de los movimientos y organizaciones sociales a su fortalecimiento. 5. Relacionar de manera fundamentada los conceptos libertad, igualdad y solidaridad, con desafíos y problemas de la democracia como la desigualdad y superación de la pobreza, la equidad de género, la inclusión, la diversidad étnica, cultural y sexual, entre otras. 6. Evaluar oportunidades y riesgos de los medios de comunicación masiva y del uso de las nuevas tecnologías de la información en el marco de una sociedad democrática, reflexionando personal y grupalmente sobre sus implicancias en la participación ciudadana y en el resguardo de la vida privada. 7. Proponer formas de organización del territorio y del espacio público que promuevan la acción colectiva, la interculturalidad, la inclusión de la diversidad y el mejoramiento de la vida comunitaria. 8. Tomar decisiones fundadas en principios éticos, valores y virtudes públicas en las prácticas ciudadanas, resguardando la dignidad del otro y la vida en democracia.

Fuente: Mineduc, unidad de curriculum y evaluación 2020



El nuevo marco curricular para la educación media, amplía el concepto de “educación cívica”, como conocimiento sobre el Estado y el sistema político, al de “formación ciudadana” incluyendo no sólo conocimientos, sino también habilidades de manejo de la información, habilidades de pensamiento y actitudes concordantes con un régimen democrático.

“A primera vista, resulta entonces bastante lógica la inclusión de la Educación Cívica, Educación para la Ciudadanía o Formación ciudadana dentro de las bases curriculares pedagógicas de un país. Entendiendo y equiparando a ésta como Socialización Política, como un ‘proceso de formación en que los niños y jóvenes adquieren conocimientos, habilidades y actitudes tanto para la convivencia (ciudadanía) como para la relación con la política y sus instituciones (civismo), proceso en que las sociedades democráticas está orientado a formar sujetos reflexivos sobre sus derechos y obligaciones” (Rey, Fundación piensa, 2014, págs. 1 - 2)

Con fecha 21 de abril del año 2015 la Diputada Marcela Hernando Pérez presento a la Honorable cámara de Diputados un proyecto de Ley cuyo título es “Reforma constitucional para incorporar a la educación cívica, entre las materias asociadas al derecho a la educación, que el Estado deberá estimular.

Esta iniciativa parte por la necesidad de elevar a rango constitucional en materia educacional el aseguramiento y fomento del desarrollo de la educación cívica, ya que si bien responsabilidad de Ministerio de Educación elaborar los programas anuales de estudio, no se puede permitir que aquello sea al arbitrio del gobierno de turno.

Este proyecto tiene como finalidad fomentar en el sistema educacional, desde la enseñanza, el dialogo, la crítica y el debate sus derechos y deberes como así también la forma de ejercerlos, dando a conocer las instituciones públicas, su funcionamiento y la posición de los habitantes de nuestro país frente al aparato estatal ya que esto es fundamental para el desarrollo y profundización de nuestro sistema democrático. Esto se pretende realizar insertando en el numeral 10 del artículo 19 de la Constitución Política de la República el fomentar el desarrollo de la educación Cívica. Materializando así el sentido de Democracia.



El proyecto de ley busca modificar el artículo 19 en su numeral 10 de la Constitución Política:

“Agréguese al numeral 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, en su inciso sexto la frase “la educación cívica,”

Quedando el texto de la siguiente forma:

Corresponderá al Estado, asimismo, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles; estimular la investigación científica y tecnológica, la educación cívica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación”. (Hernando, 2015, págs. 5-6)

En la actualidad este proyecto de ley se encuentra actualmente en etapa de primer trámite constitucional, sin urgencia y la iniciativa es una moción.

A la luz de los nuevos tiempos en que Chile se encuentra elaborando una nueva Constitución cobra sentido y vigencia la importancia de considerar incluir expresamente la educación cívica como parte del desarrollo en los distintos niveles de la educación.

Es así como la participación ciudadana que se involucra en distintos espacios en donde la democracia participativa les permite tener un mayor sentimiento así ella, una mayor confianza a las instituciones públicas, tener un mayor sentido de participación en cuestiones cívicas que les permita desarrollar una responsabilidad social y con ello una mayor conciencia fiscal. Todo esto con la idea de contribuir a la formación de una conciencia tributaria basada en valores de una ciudadanía participativa y comprometida con la sociedad.

Cuando el individuo es consciente de que los derechos que posee están íntimamente ligados a sus deberes y que gracias a un sistema impositivo puede beneficiarse de una serie de bienes y servicios públicos que, de otra manera, no podrían existir, incrementa la aptitud positiva hacia el pago de los impuestos. (Martínez & Miquel, 2013, pág. 184).

Es decir, cuando los ciudadanos consideran que la utilización de sus impuestos deriva en un mayor bienestar social, confirmando sus conocimientos sobre el funcionamiento del sistema de ingreso y gasto público, aumentan su conciencia fiscal de modo individual y también de manera colectiva, ya que la sociedad tiende a interiorizar las experiencias de cada uno de sus integrantes,



especialmente cuando estas, de alguna manera, se hacen públicas (Martínez & Miquel, 2013, pág. 184)

En la actualidad, las ciudadanía cada vez se han vuelto más crítica en relación a cómo funcionan las instituciones políticas y el estado, provocando un descontento generalizados que trajo como consecuencia un estallido Social en el año 2019.

A la luz de los sucesos del 18 de octubre 2019 nace la oportunidad para una nueva constitución, es aquí donde se deben incorporar cambios en materia tributaria en donde el deber cívico de contribuir marcaría un hecho histórico reafirmando la importancia de los impuestos como un valor solidario para una sociedad más justa.

El debate tributario ha puesto en cuestión dilemas centrales de la organización impositiva: eficiencia, progresividad, redistribución, justicia, recaudación, etc. Así mismo, los impuestos aparecen utilizados como un marco de gran relevancia para confrontar ideas sobre el modelo de sociedad, de Estado y de desarrollo para el país. De esta forma, en los futuros debates sobre crecimiento, desigualdad y derechos sociales, no podrá omitirse el tema tributario. (Atria, 2018, pág. 300)

Esto sugiere que un marco de análisis puramente económico limita la comprensión de los alcances y consecuencias de los impuestos en todas las sociedades, recalcando la necesidad de complementar perspectivas y metodologías en orden a rescatar sus elementos sociales, culturales y simbólicos, y su importancia como rasgo constitutivo de una comunidad política, que ha impulsado la formación de los estados modernos (Atria, 2018, pág. 300)



5. CONCLUSIONES

5.1. Conclusiones de la investigación

5.1.1. Conclusión Objetivo I

→ Objetivo I

Determinar si la cultura tributaria es un factor que altera el comportamiento ético del contribuyente frente a la evasión de impuestos

Basada en la recopilación de antecedentes de las instituciones interesadas en el cumplimiento tributario y el aporte de los distintos autores en la revisión de sus investigaciones, se puede determinar que la cultura tributaria, es un factor que altera el comportamiento del contribuyente frente a la evasión de impuestos. En primer lugar, no es un proceso rápido, que requiere de una política de Estado y no de un gobierno u otro. En segundo término, que no es labor de las entidades dedicadas a la recaudación fiscal la responsabilidad de entregar a la ciudadanía la educación sobre los impuestos en cada país, si no que le corresponde a cada actor realizar su papel, tanto el Estado mediante sus Ministerios (Educación, Cultura, Hacienda entre otros), así como los ciudadanos comprometidos con su país.

Es primordial que exista un compromiso tanto del Estado como de la ciudadanía para avanzar en el desarrollo de una nación, y por medio de una cultura tributaria los contribuyentes podrían alejarse de un comportamiento evasivo en cuanto a los impuestos. El pagar los impuestos es la expresión clara de cumplir con una norma establecida, por una parte, por el respeto a la ley y por otra el convencimiento de ser una obligación ciudadana, es en este aspecto que se presenta la cultura tributaria, que radica en valores y principios que llevan al individuo a cumplir, luego de haber comprendido y aceptado las normas que lo rigen.

Según el estudio Un acercamiento al estudio de la cultura tributaria desde la perspectiva socioeducativa, 2016, “El pago de los impuestos es la expresión del cumplimiento de una norma legal, el cual puede estar determinado por la obligación de respetar la ley o por la convicción que el cumplimiento tributario es un deber ciudadano”. (Castillo & Castillo, 2016, pág. 161)

Chile no escapa a este desencuentro entre el cumplimiento tributario y la evasión fiscal, por ende, algunos estudios, así como, el informe de la OCDE 2015, han entregado los avances en cultura tributaria y ciudadanía de 28 países, destacando la labor educativa del Servicio de Impuestos Internos de Chile, con sus programas SIIEduca, Charlas en Línea, Cursos e-learning, Canal SIIEduca (Youtube), entregando características de cada una de ellas; sin embargo, bajo la Ley



de Transparencia, dicha Institución Fiscal revela que no se tiene estadísticas del resultado de estas iniciativas, que no se ha entregado informe a Contraloría u organismos internacionales respecto de sus resultados y estadísticas, que no existe instrumento de medición para tales efectos, y que los funcionarios le dedican tiempo a esta labor, considerando la carga laboral que ellos tengan, y que la información de las acciones realizadas con alumnos no son ni el 2% del total de alumnos contactados.

Entonces, la estrategia no tiene un lineamiento definido, además, no es esta institución la encargada de educar o establecer una cultura tributaria en la ciudadanía, se requiere la voluntad del Estado y de todos los sectores involucrados, para que en un futuro no muy lejano los ciudadanos y ciudadanas de este país se sientan partícipes del engrandecimiento de su nación, valorados como personas y capaces de contribuir para el bienestar social en un país justo y democrático.

Otro punto relevante a considerar es la obligación de pagar los impuestos, actualmente este deber se encuentra implícito en la Carta Fundamental, el momento actual de cambios en la nueva Constitución Política, entrega la oportunidad única de incorporar expresamente el deber de contribuir; Patricia Toledo Zuñiga, Profesora de Derecho Tributario Universidad Austral de Chile, en su intervención en la Comisión de Forma de Estado en la Convención Constitucional, expone que “la necesidad de incorporar el deber de contribuir en la nueva Constitución, tiene un innegable valor simbólico, además permitirá adherir a un concepto moderno de tributos y reconocerlo como el presupuesto indispensable de una vida social, libre y democrática”. (Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal N° 5, 2021). La importancia de esta incorporación en la nueva Carta Magna, fomentaría los cambios culturales tributarios necesarios para las futuras generaciones de contribuyentes.

5.1.2. Conclusión Objetivo II

→ Objetivo II

Determinar si el conocimiento de los deberes ciudadanos es un factor determinante en el comportamiento ético del contribuyente frente a la evasión de impuestos.

Tras la revisión de las investigaciones, estudios de los autores tanto individuales como colectivos, se puede determinar que el conocimiento de los deberes tributarios es un factor que influye en el comportamiento ético del contribuyente frente a la evasión fiscal, siendo muy relevante que la educación cívica y fiscal juegan un papel preponderante tanto en la conducta del contribuyente, así como en los funcionarios públicos. Por otro lado, el conocimiento de los deberes impositivos requiere necesariamente tener un sistema tributario comprensible, puesto que la complejidad de éste dificulta el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

El modelo educativo juega un rol fundamental en el desarrollo de un país, sin embargo, en el correr de los tiempos está enfocado a formar profesionales productivos económicamente, basados en el éxito y logros materiales.

Al revisar diversas investigaciones, algunos autores recalcan la necesidad de impartir asignaturas relacionadas con la Educación Cívica-Tributaria, es así que en estudio de Díaz y Lindemberg, 2014, explican que para tener programas sostenibles en el tiempo de buena calidad es indispensable establecer una coalición con los sistemas educativos (Díaz & Lindemberg, 2014, pág. 344). Sin embargo, es este mismo estudio, los autores mencionan que los Ministerios de Educación, apuntan a otras líneas de aprendizaje, además que no existe experiencia pedagógica en terreno fiscal, que sugieren gastos para nuevos recursos educativos, y que existen otros intereses y presiones para incluir otros temas cívicos en las mallas curriculares.

En Chile, la historia no es distinta, la Educación Cívica, que hoy en día se conoce como Educación Ciudadana, abarca muchos tópicos, y sólo alude los impuestos de manera muy superficial, únicamente es mencionado como “carga tributaria” dentro del Objetivo de Aprendizaje N° 4, para el Tercer año medio, dentro un contexto de Relación entre el Estado y el mercado, incluyendo contenidos como: sueldos justos, productividad, comercio justo, probidad, desarrollo sustentable, entre otros; además, el Objetivo de aprendizaje N° 19 de Primero medio, tiene un somero acercamiento al ámbito fiscal, basado en compra venta de bienes y sus impuestos, todo esto



relacionado al estudiante con los distintos agentes (personas, familias, empresas, Estado, etcétera).

En este plano, no existe un acercamiento real de los estudiantes a una educación cívico fiscal que profundice en los distintos ámbitos de importancia que reviste el conocimiento de los impuestos y sistemas fiscales, entendiendo que por medio de una educación tributaria contenida dentro de las mallas curriculares a lo largo de toda la vida de un estudiante, en forma transversal desde niveles parvularios hasta nivel educativo superior, se logrará tener una cultura tributaria, que concientice los valores de pagar los impuestos más allá de un deber sino como una acción de solidaridad y compromiso social.



BIBLIOGRAFÍA

- CIAT. (2020). *Manual sobre Gestión de Riesgos de Incumplimiento para Administraciones Tributarias*. Obtenido de Publicaciones CIAT: <https://biblioteca.ciat.org/opac/book/5741>
- Real Academia Española. (2020). *Diccionario de la Real Academia española*. Madrid: Real Academia Española.
- Agencia de Calidad de la Educación ICC-IEA. (2016). Estudio Internacional de Educación Cívica y Formación Ciudadana. *Revista de Educación*, 10.
- Alam, J., Kirchler, E., & Muehlbacher, S. (2012). Combining Psychology and Economics in the analysis of Compliance; From Enforcement to Cooperation. *Economic Analysis & Policy*.
- Amasifuen, M. (2016). Importancia de la cultura tributaria en Perú. *Revista de Investigación de Contabilidad Accounting power for business - Volumen I, N° 1*, 75.
- Armas, M. E., & Colmenares, M. (2009). Educación para el desarrollo de la cultura tributaria. *Redhecs*, 146.
- Atria Curi, J., & Hernández Aracena, J. (2020). Prácticas de distinción, justificación y reproducción de la elite: evidencia de los ámbitos financiero y tributario en Chile. *RES*, vol.29 Num 3.
- Atria, j. (2018). *La constitución social, política y moral de la economía chilena*. Santiago: RIL editores.
- Baena, G. (2017). *Metodología de la Investigación*. Tlhuaca, México, México: Grupo Editorial Patria.
- Barrientos, J. (2019). *Código Civil, edición XIX*. Santiago: Thomson Reuters.
- Bedoya, A., & Vásconez, B. (2011). Entendiendo la Moral Tributaria en Ecuador. *45° Asamblea General del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT*, 1-40.
- Cabrera, Y., & Reyes, R. (2018). El cumplimiento Tributario condicionado por la carencia de una cultura tributaria en Guantánamo. *Observatorio de la Economía Latinoamericana*, 4.
- Calvo, R. (2012). *¿Hay un principio de Justicia Tributaria?* Pamplona: Thomson Reuters.
- Camirra, H., & Cartaya, S. (2009). *Guía para la Investigación Académica*. Caracas: Revista del Instituto Universitario Pedagógico "Monseñor Arias Blanco".
- Castañeda, V. (2015). La moral tributaria en America Latina y la corrupcion como uno de sus determinantes. *Revista Mexicana de ciencias Políticas y Sociales*, 105.
- Castañeda, V. (2015). La moral tributaria en America Latina y la corrupción como uno de sus determinantes. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 103-132.



- Castañeda. (2017). La equidad del sistema tributario y su relación con la moral tributaria. Un estudio para América Latina. *Investigación Económica*, 3.
- Castillo, S., & Castillo, P. (2016). Un acercamiento al estudio de la cultura tributaria desde la perspectiva socio educativa. *Revista Científica Dominio de las Ciencias*, 149-162.
- Castro, L. (13 de Julio de 2013). *¿Cuándo se eliminó la asignatura de Educación Cívica? Asesoría Parlamentaria*. Santiago: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Obtenido de BCN: <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=32251&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>
- Cepal. (2019). *Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe*. Santiago: Publicaciones de la Naciones Unidas.
- Chávez, A. (2015). *La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de impuestos municipales del gobierno autónomo descentralizado del Cantón Pastaza*. Ambato - Ecuador: Universidad Técnica de Ambato.
- Chinoy, E. (1966). *La Sociedad, una introducción a la sociología*. México: Fondo de cultura económica.
- Código, C. (2013). *Código Civil*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal N° 5. (03 de Noviembre de 2021). *Convención Constitucional.tv*. Obtenido de Convención Constitucional.tv: <https://convencion.tv/video/comision-de-forma-de-estado-ordenamiento-autonomia-descentralizacion-equidad-justicia-territorial-gobiernos-locales-y-organizacion-fiscal-n5-convencion-constitucional-miercoles-03-de-noviembre-2021>
- Comisión permanente de la Conferencia Episcopal Española. (2009). *Biblia de Jerusalén*. Bilbao: Desclée de Brouwer.
- Concha. (1924). *Cartilla de Educación Cívica*. Santiago: Soc. Imprenta y Litografía Universo.
- Cortina, A. (1996). *Ética de la Empresa*. Madrid: Trotta.
- Cortina, A. (2000). *La ética de la sociedad civil, cuarta edición*. Madrid: Grupo Anaya, S.A.
- Cuadros, K. (2018). *Cultura docentes de la universidad Tributaria y satisfacción de los contribuyentes docentes de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho 2017*. Lima: Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- De Pedro, A. (1998). *Diccionario de términos religiosos y afines*. Madrid: Verbo Divino.
- Díaz R, B. (2015). EDUCACIÓN FISCAL Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA EN AMÉRICA. *Revista de Administración Tributaria*, 330 - 331.



- Díaz, B., & Lindemberg, A. (2014). Educación fiscal y construcción de ciudadanía en América Latina. *Revista de Estudios Tributarios e Aduaneiros*, 351.
- División Jurídica Tesorería General de la República. (2015). *Manual de Derechos y Deberes de los Contribuyentes*. Santiago - Chile: Editora e Imprenta Maval Ltda. Obtenido de <http://www.tesoreria.cl>
- Educación 2020. (2017). *La educación Chilena de cara al 2030*. Educación 2020.
- Escuela de Posgrado, Pontificia Universidad Católica de Perú. (2012). *La investigación en la materia en educación y doctorado en ciencias de la educación*. Perú: Pontificia Universidad Católica de Perú.
- Espino, M. (2019). *Cultura Tributaria en México, Chile, Perú y Colombia*. Chiclayo: Universidad Católica de Santo Toribio de Mogrovejo.
- Espino, M. (2019). *Cultura Tributaria en México, Chile, Perú y Colombia*. Chiclayo: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- Estrada, S. (2014). *50 Preguntas y respuestas Cultura Tributaria sat*. Guatemala: Superintendencia de Administración Tributaria.
- Giarrizzo, V., & Sivori, J. (2010). La inconsistencia de la moral tributaria. *Universidad de Buenos Aires*, 10.
- Gómez Velázquez, A. I. (2011). *Tratamiento Fiscal de las Asociaciones en participación*. Jalisco: Edición Electrónica gratuita. Texto Completo en www.eumed.net/libros/2011a/912/.
- Gómez-Sabatini, J., & Jiménez, J. (2011). Estructura Tributaria y evasión impositiva en América Latina. *CAF - Documento de Trabajo N° 2011/08*, 26.
- Gutierrez, A. (2011). Determinantes y diferencias den la Moral Fiscal en Centroamérica. Un análisis desde el Latinobarómetro. *Revista Ciencias Económicas* 29 - N° 1, 341-356 - ISSN:0252-9521.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. D. (2010). *Metodología de la Investigación 5° edición*. Atlampa: Mc Graw Hill.
- Hernández, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill/ Inteamericana Editores S.A. de C.V.
- Hernando, M. (2015). *Reforma constitucional para incorporar a la educación cívica, entre las materias asociadas al derecho a la educación, que el Estado deberá estimular*. Valparaíso: Boletín 10017-7 Congreso Nacional .
- Inzunza, A., Manque, P., Meneses, G., & Vergara, J. (2017). *Proyecto: ¿Juguemos? ¡atrevete a jugar con tus hijos!* Valparaíso: Facultad de Filosofía y Educación, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.



- Jacomé, P. (2003). *Lucidez del abismo*. Santiago: Andrés Bello.
- Justicia, Ministerio de. (2005). *Constitución Política de la República*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- Lagares, M. (1991). *Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes*. Obtenido de www.cervantesvirtual.com: <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcqn6t7>
- Ley de Transparencia, SII. (2021). *Solicitud Información según Ley N° 20855*. Santiago: SII.
- Mardones-Arevalo, R. (2018). Educación Cívica y construcción de ciudadanía en el Chile de la pos dictadura, ¿en qué estamos y para dónde vamos? *Revista Austral de Ciencias Sociales*, 65.
- Mardones-Arévalo, R. (2018). Educación cívica y construcción de ciudadanía en el Chile de la pos dictadura, ¿en qué estamos y para dónde vamos?. *Revista Austral de Ciencias Sociales*, 65 - 66.
- Martínez, A., & Miquel, A. (2013). Instrumento clave en la lucha contra el fraude; la importancia de la Educación Fiscal. *Cronica tributaria*, 184.
- Mayor, J., & Alarcón, G. (2020). *Conciencia Fiscal: Factores Determinantes*. Murcia: II Jornadas Doctorales de la Universidad de Murcia.
- McGee, R. W., López Palau, S., & Yepes López, G. A. (2009). ¿Es ética la evasión de impuestos? Estudio empírico de opinión en Colombia. *Sotavento, Revista de Maestría en Administración de Empresas M.B.A.*, 16 - 25.
- Mendoza, F., Palomino, R., Robles, J., & Ramirez, S. (2016). Correlación Entre Cultura Tributaria Y Educación Tributaria Universitaria: Caso Universidad Estatal De Sonora. *Revista Global de Negocios*, v.4 (1), 63.
- Mifsud, T. (2005). *El sentido social: El legado ético del Padre Hurtado*. Santiago: Ediciones Ignacianas S.A.
- Ministerio de Educación, Unidad de Curriculum y Evaluación. (2019). *Unidad de Curriculum y Evaluación*. Santiago: Ministerio de Educación República de Chile.
- Montt, F. A. (1992). *La Moral Kantiana, Estudio Jurídico*. Santiago de Chile: Andrés Bello.
- Neumark, F. (1974). *Principios de la Imposición*.
- NU. CEPAL. (2010). La hora de la igualdad. Brechas por cerrar , caminos por abrir. En N. CEPAL, *La hora de la igualdad. Brechas por cerrar, caminos por abrir*. Santiago de Chile: CEPAL.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2015). *Fomentando la cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía - Guía sobre Educación Tributaria en el mundo*. Paris: Publishing.

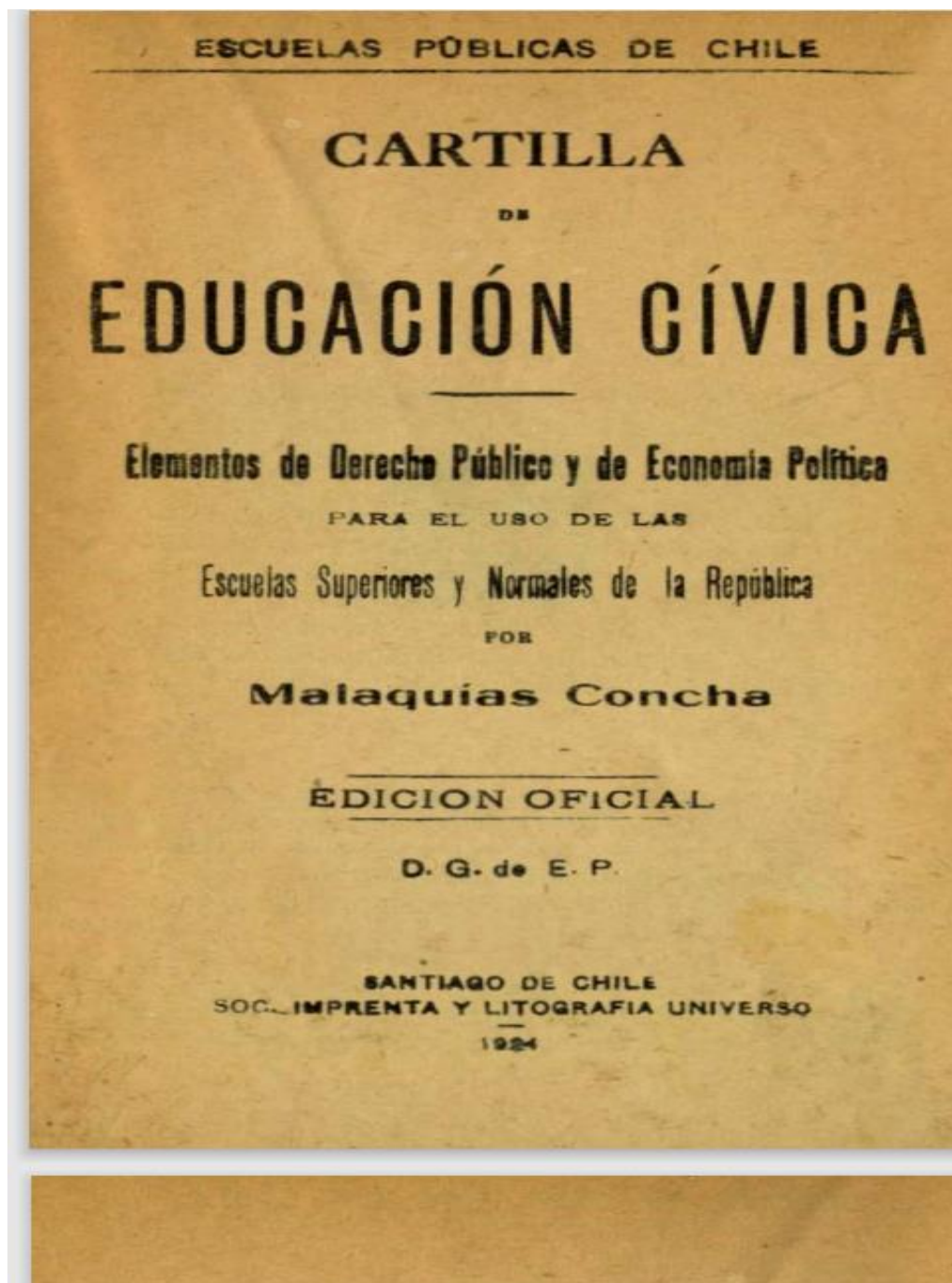


- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Economicos. (2015). *Fomentando la cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía - Guía sobre la Educación Tributaria en el mundo*. Paris: Publishing.
- Pérez, L. M. (2013). *Moral del ciudadano ante los impuestos*. Madrid, España: Ediciones Internacionales Universitarias S.A.
- Polo, M. (Abril de 2019). *Scielo*. Obtenido de Veritas: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-92732019000100049>
- Quispe, G., Arellano, O., Negrete, O., Rodríguez, E., & Vélez, K. (2020). La cultura tributaria y su efecto en la evasión fiscal en Ecuador. *Revista Espacios Vol. 41 Art. 12*, 168.
- Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid: Espasa Libros - Planeta.
- Rey, M. (19 de Mayo de 2014). Obtenido de Fundación piensa: https://www.fundacionpiensa.cl/inicio/wp-content/uploads/2015/09/36-20-MAY14_EdCivica-Espectador-Protagonista_200514.pdf
- Rey, M. (19 de Mayo de 2014). *Fundación Piensa*. Obtenido de https://www.fundacionpiensa.cl/inicio/wp-content/uploads/2015/09/36-20-MAY14_EdCivica-Espectador-Protagonista_200514.pdf
- Rivas, N., & Paillacar, C. (2007). Caracterización de la elusión fiscal en el impuesto a la Renta en Chile. *Capiv Review, Volumen 5*.
- Ruiz, J. (2017). La cultura tributaria y la gestión municipal. *QupuKmayoc*, 49-60.
- Ruiz, V. (2007). *Comprendiendo los impuestos, una guía práctica*. Santiago: Legal Publishing Chile.
- Serra, P. (2000). Evasión tributaria ¿Cómo abordarla? *Estudios Públicos*, 194 - 228.
- Servicio de Impuestos Internos. (2014). *Guía para la Educación Superior, Estado, Tributación y Ciudadanía*. Santiago: SII Educa.
- Servicio de Impuestos Internos. (s.f.). *www.sii.cl*. Obtenido de https://www.sii.cl/destacados/sii_educa/index.html
- Servicio de Impuestos Internos, Chile. (s.f.). *Programa de educación fiscal*. Obtenido de SIIeduca: <http://www.sii.cl>
- Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC. (s.f.). Obtenido de <https://www.sernac.cl/portal/607/w3-propertyvalue-21056.html>



- Subdirección de Estudios; Servicio de Impuestos Internos Chileno. (2018). *Serie de Evasión de IVA y Reforma Tributaria 2003 - 2018*. Santiago: página oficial Servicio de Impuestos Internos.
- Tesorería General de la República. (2015). *Educación Tributaria*. Obtenido de <https://www.tesoreria.cl/web/Contenido/EducacionTributaria/index.html>
- Torgler, B., & Friedrich, S. (2007). The Impact of tax Morale and Institutional quality. *IZA, DP N°2451*.
- Torgler, B., & Friedrich, S. (2007). The Impact of tax Morale and Institutional quality. *IZA, DP N° 2451*.
- Trejo, E. (2019). Cultura Tributaria en México como instrumento de identidad. *Revista Xihmai - XIII (26) Unversidad La Salle Pachuca*, 115 - 136.
- Ugalde, R. (2018). *La Elusion Tributaria*. Santiago: Editorial Juridica.
- Valdez, N., & Martínez, P. (Junio de 2018). *Población y Desarrollo versión on-line ISSN 2076-054X*. Obtenido de Poblac.Desarro. vol.24 no.46 SAN LORENZO jun. 2018: [https://doi.org/10.18004/pdfce/2076-054x/2018.024\(46\).093-098](https://doi.org/10.18004/pdfce/2076-054x/2018.024(46).093-098)
- Valero, M., Egáñez, R. d., & Moreno, F. (2016). *Ética y cultura tributaria en el contribuyente*. España: Editorial Academica Española.
- Vidal, M. (1981). *Moral de Actitudes, Tomo I*. Madrid: Cobarrubias.
- Zavala, O. J. (2003). *Manual de Derecho Tributario, 5a. Edición*. Santiago: Lexisnexis.

Anexos



a las depredaciones del enemigo extranjero, ¿podríamos decir que aún teníamos patria? ¿Dónde estaría la tranquilidad del hogar, las alegrías de la familia, los regocijos nacionales?

No habría lugar en nuestros corazones más que para el duelo y el infortunio. El suelo natal llegaría a sernos odioso aún y lo abandonaríamos si pudiéramos sobre llevar en nuestra alma la tristeza inextinguible de los hombres que no tienen patria.

9. Deberes generales para con la patria. — Un buen ciudadano lo debe todo a su patria. Se llama *patriotismo* la virtud del hombre que ama realmente a su país. Los pueblos que carecen de patriotismo son fácil presa de los enemigos; están a merced de los intrigantes y de los ambiciosos que siembran la división y atizan las pasiones, a fin de elevar el edificio de su bienestar personal sobre las ruinas de la prosperidad general.

La patria tiene derecho a toda nuestra abnegación. Cuando su independencia es amenazada puede exigir de nosotros el sacrificio de nuestra fortuna y de nuestra vida.

Pero no es solamente en caso de guerra que la patria debe contar con nosotros. Hay otros deberes de todos los días que debemos llenar para con ella. Debemos interesarnos en los negocios públicos, tomar parte en las elecciones, pagar los impuestos, hacer el aprendizaje de la Guardia Nacional, respetar las leyes y conducirnos bajo todos respectos como buenos y útiles ciudadanos.

10. Peligro del egoísmo individual. — Hay personas que miran la *política*, es decir, todo lo que concierne a los intereses del país, como una calamidad, porque distrae a los ciudadanos de sus negocios particulares; propalan

que vale más abstenerse y abandonar este cuidado a los que tengan gusto y tiempo que dedicarle.

Consulta y respuesta Ministerio de Educación



Carta N°314

Santiago, 24 de febrero del 2021

Señor(a)
JESSICA GARRIDO GONZALEZ
Presente

En relación con su solicitud de acceso a la información pública, **N°AJ001W-1830799** ingresada a este Ministerio de fecha 29.01.2021, con el siguiente tenor:

Solicitud realizada:

Solicito tengan a bien proporcionarme información relacionada con Educación Cívica; Entre los objetivos del plan de formación ciudadana aparece "Promover la comprensión y el análisis del concepto de ciudadanía y de los Derechos y deberes asociados a ella...", la consulta es si existe alguna indicación que especifique directamente como un DEBER el pago de los impuestos, o si es considerado en los planes de desarrollo como orientación curricular, incluir el deber de contribuir con el país a través del pago de los impuestos.

1. *¿Cuáles son los lineamientos obligatorios que se exigen por ley al impartir la Educación Cívica, en los últimos 10 años? Segmentado por años.*
 2. *¿Cuáles son los recursos con que cuentan para impartir la Educación Cívica, en los últimos 10 años? Segmentado por años.*
 3. *¿En qué niveles de la educación se imparte la Educación Cívica?*
 4. *¿Existe algún instrumento que mida la efectividad de los programas de Educación Cívica en los últimos 10 años? Segmentado por años.*
 5. *¿Existe alguna indicación que apunte a la obligación del pagar los impuestos, como un deber?*
 6. *¿Reciben los docentes que imparten esta asignatura, alguna capacitación previa?*
- Muchas gracias; informo lo siguiente.*

Que la Ley N° 20.285, presume pública toda información que obre en poder de la Administración, salvo en los casos de excepción por alguna de las causales de reserva o secreto establecidas en su artículo 21.

Que, la Ley de Transparencia señala que se deben entregar por esta vía los actos y resoluciones de los Órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación.

Que en su Artículo 15 indica que, cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar.

En consideración a su requerimiento, según lo informado por la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación, señala que

Educación Cívica

Entre los objetivos del plan de formación ciudadana aparece "Promover la comprensión y el análisis del concepto de ciudadanía y de los Derechos y deberes asociados a ella..."; la consulta es si existe alguna indicación que especifique directamente como un DEBER el pago de los impuestos, o si es considerado en los planes de desarrollo como orientación curricular, incluir el deber de contribuir con el país a través del pago de los impuestos.

1. ¿Cuáles son los lineamientos obligatorios que se exigen por ley al impartir la Educación Cívica, en los últimos 10 años? Segmentado por años.

Los lineamientos legales específicos para la asignatura de Educación Ciudadana son aquellos dispuestos en la Ley 20. 911, particularmente en su artículo transitorio segundo. Junto con esto, la asignatura debe resguardar el cumplir con los Objetivos Generales de la Educación media, declarados en el artículo 30 de la Ley General de Educación, Ley 20. 370.

Asimismo, son obligatorios los aprendizajes prescritos en las Bases Curriculares vigentes para todos los niveles educacionales, en este caso, aquellos Objetivos de Aprendizaje del eje Formación Ciudadana de la asignatura de Historia, Geografía y Ciencias Sociales, entre 1° básico y 2° medio, y los Objetivos de Aprendizaje de la asignatura de Educación Ciudadana en 3° y 4° medio. Cabe destacar que tanto el eje como la asignatura ya no responden a la denominación de Educación Cívica, sino a que dan énfasis a la dimensión ciudadana, buscando darle mayor relevancia a la participación ciudadana en los aprendizajes, junto con los conocimientos necesarios relativos a la institucionalidad democrática.

Ver documento: Progresión de Objetivos de Aprendizajes Priorizados Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Educación Ciudadana 1° básico a 4° medio en Portal educativo www.curriculumnacional.cl

https://www.curriculumnacional.cl/docente/629/articulos-210169_archivo_01.pdf

2. ¿Cuáles son los recursos con que cuentan para impartir la Educación Cívica, en los últimos 10 años? Segmentado por años.

Todos los estudiantes del país reciben anualmente el texto escolar de su correspondiente nivel de estudio en la asignatura de Historia, Geografía y Ciencias Sociales para los niveles desde 1° básico a 2° medio y el docente recibe la Guía Didáctica que acompaña al texto.

De la misma forma los estudiantes de 3° y 4° medio reciben el texto escolar de Educación Ciudadana y el docente recibe la correspondiente Guía Didáctica. Estos textos se entregan en formato impreso.

Junto con esto, la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación desarrolla los portales educativos de www.curriculumnacional.cl y www.aprendoenlinea que promueven el uso de un lenguaje digital, para los procesos de planificación de clases, a través de la entrega de recursos alineados al currículum. Se entregan actividades con sugerencias al profesor y

a los apoderados, ficha y guías, para los estudiantes, materiales audiovisuales e interactivos que enriquecen el proceso de enseñanza aprendizaje y tiene como fin orientar y conducir al sistema escolar en "tiempos de crisis", para asegurar la continuidad del servicio educativo para los directivos, docentes, estudiantes, apoderados y familia durante todo el año escolar.

Curriculumnacional.cl/docentes/Educacion-General/Historia-geografia-y-ciencias-sociales/Historia-Geografia-y-Ciencias-Sociales-5-basico/

<https://www.curriculumnacional.cl/portal/Innovacion/Formacion-Ciudadana/Educacion-civica/220109:Educacion-Civica>

3. ¿En qué niveles de la educación se imparte la Educación Cívica?

La Educación Cívica se imparte de forma permanente en el currículum desde 1° básico a 4° medio.

Las Asignaturas de Historia, Geografía y Ciencias Sociales y la Asignatura de Educación Ciudadana tienen 3 ejes temáticos y son: Historia, Geografía y Formación Ciudadana.

El eje Formación Ciudadana contempla los temas de Educación Cívica.

A modo de ejemplo:

En 1° básico el Objetivo de Aprendizaje OA 14: Explicar y aplicar algunas normas para la buena convivencia y para la seguridad y el autocuidado en su familia, en la escuela y en la vía pública.

Un ejemplo de 2° básico: OA 14: Explicar y aplicar algunas normas para la buena convivencia y para la seguridad y el autocuidado en su familia, en la escuela y en la vía pública.

Un ejemplo de 4° básico: OA 11: Distinguir algunos actores de la organización política y democrática de Chile, como Presidente, ministros, senadores, diputados y alcaldes, considerando las instituciones en las que ejercen y cómo son nombrados o elegidos.

4. ¿Existe algún instrumento que mida la efectividad de los programas de Educación Cívica en los últimos 10 años? Segmentado por años.

Los aprendizajes relacionados con la Educación Ciudadana han sido evaluados en los últimos 10 años mediante la prueba internacional ICCS. Los resultados de estas mediciones pueden ser encontrados en los repositorios respectivos de la Agencia de Calidad de la Educación, también disponibles para el público general.

5. ¿Existe alguna indicación que apunte a la obligación de pagar los impuestos, como un deber?

Las Bases Curriculares de la asignatura de Educación Ciudadana no indican expresamente la obligación de pagar impuestos como deber. Sin embargo, sí indican, en su Objetivo de Aprendizaje n°4 para 3° medio, el "Evaluar las relaciones entre el Estado y el mercado, considerando temas como sueldos justos, productividad, carga tributaria, comercio justo, probidad, desarrollo sustentable, riqueza y pobreza." Así también, el Objetivo de Aprendizaje n°19

de 1° medio indica que los estudiantes deben ser capaces de "Explicar el problema económico de la escasez y las necesidades ilimitadas con ejemplos de la vida cotidiana, y de las relaciones económicas (por ejemplo, compra y venta de bienes y servicios, pago de remuneraciones y de impuestos, importaciones-exportaciones) que se dan entre los distintos agentes (personas, familias, empresas, Estado y resto del mundo)."

Siguiendo el mandato de la Ley General de Educación, las Bases Curriculares deben resguardar un carácter flexible, que permita su contextualización a la realidad de cada establecimiento educacional por parte de los docentes. En ese sentido, los Objetivos de Aprendizaje antes referidos permiten a los docentes desarrollar el tema del pago de impuestos como obligación, al referirse al tema de la carga tributaria y de las relaciones económicas entre distintos agentes.

6. ¿Reciben los docentes que imparten esta asignatura, alguna capacitación previa?

El apoyo que reciben para impartir la asignatura de Historia, Geografía y Ciencias Sociales y de Educación Ciudadana corresponden a los Objetivos de Aprendizaje prescritos en las Bases Curriculares de las asignaturas y a la propuesta didáctica presente en los Programas de Estudio de las mismas. Todo este material pedagógico es público y se encuentra disponible en portal educativo de www.curriculumnacional.cl.

Los docentes que imparten la asignatura de Historia, Geografía y Ciencias Sociales y la de Educación Ciudadana pueden optar por recibir capacitación previa, entregada por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP) del Ministerio de Educación. Puede encontrar más información sobre los programas de capacitación para docentes en el sitio web del centro: <https://www.cpeip.cl/>

Finalmente, y lo prescrito igualmente en los artículos 31 y 33 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se remite a usted lo informado a: jessrgarrido@hotmail.com, indicado por Usted al efecto.

Agradecemos el que haya compartido su inquietud con nosotros. En caso de una nueva solicitud, consulta y/o sugerencia relacionada con el Ministerio de Educación ingrese a www.ayudameduc.cl

Esperando haber dado respuesta a lo solicitado, saluda atentamente,

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN"



Macarena Silva Moya
Coordinadora Comité Lobby, Transparencia y Presidencia
División Jurídica
Ministerio de Educación



Distribución:

- La indicada
- Archivo digital

* La facultad para firmar "por orden del Subsecretario de Educación", consta en la Resolución Exenta N° 9.219 de 2014, que delega en las personas que indica la facultad de firma en respuestas de solicitudes de acceso a la información pública, Ley N 20.285.

Consulta y respuesta Servicio de Impuestos Internos (SII)



Res.Ex.Nro.:LTNot 0020197

Materia: Solicitud de Información según Ley Nro. 20.285.

Solicitante: Jéssica Garrido González
Correo Electrónico: jessgarrido@hotmail.com
Folio Petición LT: AE006W50020197
AE006W50020198
AE006W50020199

ACUMULA Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

VISTOS:

La Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; las facultades del Director del Servicio, señaladas en los artículos 6° y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; y la Resolución Ex. N° 58, de 24 de abril de 2009.

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que, mediante presentación efectuada acorde al procedimiento establecido en la Ley N° 20.285, folio AE006W50020197, la peticionaria expresó lo siguiente:

"AGRADECERÍA ENTREGAR INFORMACIÓN DE LO SIGUIENTE: • ¿CUÁNDO SE NACIERON LOS PROGRAMAS SIIEDUCA, DIRIGIDO A NIÑOS, JÓVENES, DOCENTES Y LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN A CONTRIBUYENTES? • ¿CUÁL ES EL PRESUPUESTO ANUAL DESTINADO DESDE SU CREACIÓN HASTA EL AÑO 2021 (SEGMENTADO POR AÑO)? • ¿EXISTE ALGÚN INSTRUMENTO APLICADO QUE MIDA Y ENTREGUE UN INDICADOR DE EFECTIVIDAD DE LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A NIÑOS, JÓVENES, DOCENTES Y CONTRIBUYENTES? • ¿EXISTE ALGUNA ESTADÍSTICA HASTA EL AÑO 2021, QUE INDIQUE A QUIENES SE IMPARTIÓ ESTE PROGRAMA EN FORMA PRESENCIAL, Y EN QUÉ REGIONES DE CHILE, Y A QUIENES SE IMPARTIÓ EN FORMATO ON LINE? ESTA ÚLTIMA INFORMACIÓN SE SOLICITA PARA ESTIMAR LA COBERTURA EFECTIVA DE LOS PROGRAMAS. • ¿CUÁL ES LA DOTACIÓN DEL EQUIPO DESTINADO A IMPLEMENTAR LOS PROGRAMAS, SE SOLICITA INDICAR LA CANTIDAD DE FUNCIONARIOS Y EL PORCENTAJE DE SU JORNADA EFECTIVA DE TRABAJO DEDICADA A ESA LABOR?. • ¿SE HA EMITIDO ALGÚN INFORME A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA O A ALGÚN ORGANISMO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN?. EN CASO AFIRMATIVO SE SOLICITA ACCESO A LOS MISMOS." [sic].

- 2°.- Asimismo, mediante los folios que se individualizan, se solicitó lo siguiente:

- Solicitud Folio N° AE006W50020198: "Agradecería entregar información de lo siguiente: • ¿Cuándo se nacieron los Programas SIIeduca, dirigido a niños, jóvenes, docentes y los programas de formación a contribuyentes? • ¿Cuál es el presupuesto anual destinado desde su creación hasta el año 2021 (segmentado por año)? • ¿Existe algún instrumento aplicado que mida y entregue un indicador de efectividad de los programas dirigidos a niños, jóvenes, docentes y contribuyentes? • ¿Existe alguna estadística hasta el año 2021, que indique a quienes se impartió este programa en forma presencial, y en qué regiones de Chile, y a quienes se impartió en formato on line? Esta última información se solicita para estimar la cobertura efectiva de los programas. • ¿Cuál es la dotación del equipo destinado a implementar los programas, se solicita indicar la cantidad de funcionarios y el porcentaje de su jornada efectiva

de trabajo dedicada a esa labor?. • ¿Se ha emitido algún informe a la Contraloría General de la República o a algún organismo internacional de cooperación?. En caso afirmativo se solicita acceso a los mismos.." (sic)

- *Solicitud Folio N° AE006W50020199:* "AGRADECERÍA ENVIAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA SIIEDUCA DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS. • ¿CUÁNDO SE NACIERON LOS PROGRAMAS SIIEDUCA, DIRIGIDO A NIÑOS, JÓVENES, DOCENTES Y LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN A CONTRIBUYENTES? • ¿CUÁL ES EL PRESUPUESTO ANUAL DESTINADO DESDE SU CREACIÓN HASTA EL AÑO 2021 (SEGMENTADO POR AÑO)? • ¿EXISTE ALGÚN INSTRUMENTO APLICADO QUE MIDA Y ENTREGUE UN INDICADOR DE EFECTIVIDAD DE LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A NIÑOS, JÓVENES, DOCENTES Y CONTRIBUYENTES? • ¿EXISTE ALGUNA ESTADÍSTICA HASTA EL AÑO 2021, QUE INDIQUE A QUIENES SE IMPARTIÓ ESTE PROGRAMA EN FORMA PRESENCIAL, Y EN QUÉ REGIONES DE CHILE, Y A QUIENES SE IMPARTIÓ EN FORMATO ON LINE? ESTA ÚLTIMA INFORMACIÓN SE SOLICITA PARA ESTIMAR LA COBERTURA EFECTIVA DE LOS PROGRAMAS. • ¿CUÁL ES LA DOTACIÓN DEL EQUIPO DESTINADO A IMPLEMENTAR LOS PROGRAMAS, SE SOLICITA INDICAR LA CANTIDAD DE FUNCIONARIOS Y EL PORCENTAJE DE SU JORNADA EFECTIVA DE TRABAJO DEDICADA A ESA LABOR?. • ¿SE HA EMITIDO ALGÚN INFORME A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA O A ALGÚN ORGANISMO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN?. EN CASO AFIRMATIVO SE SOLICITA ACCESO A LOS MISMOS."

3°.- Que, el Artículo 5° de la Ley N° 20.285 dispone que en virtud del principio de transparencia de la función pública son públicos, salvo excepciones legales, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, así como también sus fundamentos y los documentos que le sirvan de sustento o complemento directo y esencial, además de los procedimientos que se utilicen para su dictación. Luego, el artículo 10° del mismo cuerpo legal preceptúa que "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

4°.- Que, respecto de la solicitud planteada, consultado la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, cumpla con comunicar que se accede a la entrega de lo solicitado, informando que el programa de Educación Fiscal nace en el año 2005, primero como proyecto de educación tributaria, con la finalidad de entregar conceptos tributarios generales para crear conciencia sobre el rol de los impuestos. Al principio se creó el portal planetasii.cl, dirigido a alumnos de Educación Básica (primer ciclo), el que luego se extendió durante el 2008 a toda la Educación Básica. Posteriormente, durante el 2012, se generaron contenidos para Educación Media, creándose el portal siieduca, que contiene a planetasii, e incorpora material de educación fiscal con contenidos tanto cívicos como tributarios, hasta el año 2016 en el cual se incorporaron contenidos destinados a la ciudadanía en general, con temas fiscales generales.

Para dicho programa, no existe un presupuesto especial asignado, siendo desarrollado y ejecutado por los profesionales de los equipos de educación fiscal del SII, correspondiendo la dotación actual a dos funcionarios, quienes se dedican a estas tareas según la carga laboral, sin que se hayan emitido informes a Contraloría General de la República u organismos internacionales de cooperación.

Respecto de mediciones de resultados, no existe ningún instrumento de medición de efectividad, existiendo solo información estadística correspondiente a los años 2016 al 2019, pues no hubo acciones presenciales el año 2020 debido a la pandemia. En dichas estadísticas, se consideraron como acciones de educación fiscal a acciones presenciales con alumnos, realizadas por las Direcciones Regionales de todo el país, correspondiendo a las siguientes:

Año	Número de alumnos contactados
2016	29.927
2017	44.784
2018	42.359
2019	41.024

5°.- Que, en consecuencia, procede entregar la información solicitada, de acuerdo a los artículos 5 y 10 de la Ley N° 20.285.

RESUELVO:



1°.- ACUMÚLENSE ambos requerimientos efectuados por la misma solicitante, de acuerdo a lo señalado en los considerandos 1°, 2° y 3° del presente instrumento, para su resolución conjunta.

2°.- HA LUGAR, a la solicitud efectuada, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 y 10 de la Ley N° 20.285, y, conforme a lo razonado en los considerandos de la presente resolución.

El plazo para reclamar ante el Consejo para la Transparencia es de 15 días hábiles, y se cuenta desde las 00:00 horas del día siguiente a la fecha de la notificación de la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DEL DIRECTOR.